



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica “*El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital*”

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto “orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles”.

El Plan de Desarrollo Local 2025–2028 “Usaquén Camina Segura” de la localidad de Usaquén incorporó dentro de sus proyectos de inversión el Proyecto N.º 2766 “Usaquén Espacios de Vida y Crecimiento”, el cual contempla, en su componente de dotación, acciones orientadas al fortalecimiento de la Casa de Juventud que opera en el territorio, en coherencia con las metas establecidas en el instrumento de planeación en cumplimiento de la meta: “Dotar y/o acondicionar 1 unidad operativa orientada a la atención de jóvenes (casas de la juventud, centros forjar) y la meta “Dotar y/o acondicionar 1 Centro de Desarrollo Comunitario para la prestación de servicios sociales dirigidas al desarrollo de capacidades y generación de oportunidades”

La Alcaldía Local de Usaquén, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, tiene la función de promover el desarrollo social, cultural y comunitario en el territorio, así como ejecutar proyectos de inversión financiados con recursos del Fondo de Desarrollo Local, orientados al mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

En particular, le corresponde adelantar acciones que contribuyan al fortalecimiento de la política pública de juventud, mediante la implementación y apoyo a iniciativas que promuevan el desarrollo integral de las y los jóvenes del territorio, incluyendo la adecuación y dotación de espacios destinados a su atención.

En ese sentido, la formulación de la meta de dotación para Casas de Juventud se enmarca en la función de ejecución de proyectos de inversión social dirigidos a la población joven, garantizando ambientes adecuados y seguros para la prestación del servicio social, en coherencia con los lineamientos distritales establecidos para el servicio Casas de Juventud

Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno/Alcaldía Local de Usaquén se encuentra la dependencia planeación, área de integración social que tiene, entre otras, como funciones:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

1. Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad.
2. Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos.
3. Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital.
4. Coordinar con las Secretarías del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.
5. Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
6. Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
7. Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local”.

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2024 – 2027, “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”, adoptado mediante Acuerdo No. 927 de 2024, establece que los Fondos de Desarrollo Local cuentan con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, “Usaquén Espacios de Vida y Crecimiento”, y la meta “Dotar y/o acondicionar 1 unidad operativa orientada a la atención de jóvenes (casas de la juventud, centros forjar) para la presente contratación cuyo objeto es **CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS, FIJOS LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN. Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA FORTALECER EL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO SIMÓN BOLIVAR Y LA CASA DE JUVENTUD DE LA SDIS DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN, EN EL MARCO DEL PROYECTO N.º 2766 USAQUÉN ESPACIOS DE VIDA Y CRECIMIENTO EN SU COMPONENTE DE DOTACIÓN.**

En concordancia con lo establecido en el Plan de Desarrollo Local de Usaquén 2025–2028 y en el marco de las competencias asignadas a la Alcaldía Local de Usaquén, se adelantan acciones orientadas al fortalecimiento del tejido social, la participación ciudadana, la inclusión social y el desarrollo de capacidades comunitarias en el territorio. En este contexto, los Centros de Desarrollo Comunitario (CDC) constituyen espacios institucionales estratégicos para la implementación de actividades sociales, formativas, culturales, recreativas y comunitarias dirigidas a la ciudadanía, especialmente a población que requiere acompañamiento institucional para el acceso a oportunidades de integración, aprendizaje y participación.

Los Centros de Desarrollo Comunitario permiten materializar la oferta institucional en el ámbito local, al facilitar espacios de encuentro, formación, articulación y participación para personas, familias, organizaciones sociales y grupos comunitarios. En la localidad de Usaquén, estos escenarios cumplen un papel relevante en la



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

promoción del desarrollo social y comunitario, por cuanto contribuyen a la generación de entornos adecuados para el fortalecimiento de capacidades individuales y colectivas, el desarrollo de iniciativas sociales y la apropiación de espacios públicos e institucionales al servicio de la comunidad.

No obstante, para garantizar el adecuado funcionamiento de estos espacios y asegurar la calidad de las actividades que allí se desarrollan, resulta indispensable contar con bienes, elementos y dotación suficientes, pertinentes y en condiciones de uso, que permitan atender las necesidades operativas, pedagógicas, sociales, culturales, recreativas y comunitarias propias de los Centros de Desarrollo Comunitario. La insuficiencia, deterioro o ausencia de dotación limita la capacidad institucional para prestar servicios adecuados, restringe el desarrollo de procesos comunitarios y afecta la oportunidad, cobertura y continuidad de las actividades dirigidas a la población beneficiaria.

En ese sentido, la presente contratación se justifica en la necesidad de fortalecer las condiciones físicas, operativas y funcionales de los Centros de Desarrollo Comunitario de la localidad de Usaquén, mediante la adquisición de dotación que contribuya al adecuado desarrollo de las actividades institucionales y comunitarias. Esta dotación permitirá mejorar la prestación de los servicios, optimizar el uso de los espacios, apoyar los procesos de formación y participación ciudadana, y brindar condiciones más apropiadas para el desarrollo de acciones dirigidas al bienestar, la integración social y el fortalecimiento del tejido comunitario.

Así mismo, la adquisición de estos bienes se encuentra alineada con el Proyecto N.º 2766 “Usaquén Espacios de Vida y Crecimiento”, en su componente de dotación, toda vez que busca garantizar que las unidades operativas y espacios comunitarios cuenten con elementos adecuados para la atención de la ciudadanía y para la ejecución de procesos sociales, pedagógicos, culturales, recreativos y de articulación institucional. De esta manera, la contratación contribuye al cumplimiento de las metas definidas en los instrumentos de planeación local y distrital, así como al uso eficiente de los recursos del Fondo de Desarrollo Local.

En consecuencia, resulta necesario adelantar un proceso contractual orientado a contratar a precios unitarios fijos la adquisición de la dotación y de los elementos requeridos para fortalecer los Centros de Desarrollo Comunitario de la Secretaría Distrital de Integración Social en la localidad de Usaquén, en el marco del Proyecto N.º 2766 “Usaquén Espacios de Vida y Crecimiento”, componente de dotación. Con ello se busca garantizar espacios adecuados, funcionales y seguros para la comunidad, promover la participación ciudadana, facilitar la articulación institucional y contribuir al desarrollo de procesos comunitarios sostenibles en beneficio de la población residente en la localidad.

CASA DE JUVENTUD USAQUÉN

En el marco del Plan de Desarrollo Local 2025–2028 “Usaquén Camina Segura” y del Proyecto N.º 2766 “Usaquén Espacios de Vida y Crecimiento”, la Alcaldía Local de Usaquén ha previsto el fortalecimiento de espacios institucionales orientados a la atención integral de la población joven, dentro de los cuales se encuentra la Casa de Juventud de Usaquén. Este espacio se constituye en una unidad operativa estratégica para la materialización de la política pública de juventud en el territorio, al permitir el desarrollo de acciones formativas, culturales, artísticas, deportivas, tecnológicas, recreativas, de bienestar, participación e inclusión productiva, dirigidas a jóvenes entre los 14 y 28 años residentes en la localidad.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Como antecedente de la presente necesidad, se identifica que la Casa de Juventud de Usaquén requiere contar con una dotación suficiente, pertinente y funcional que permita garantizar la adecuada prestación del servicio social y el cumplimiento de los objetivos misionales asociados al fortalecimiento de los proyectos de vida juveniles. La oferta institucional que allí se desarrolla demanda bienes y elementos adecuados para la realización de actividades pedagógicas, artísticas, culturales, tecnológicas, deportivas, recreativas y de acompañamiento psicosocial, así como para la organización y operación diaria de los espacios destinados a la atención de las y los jóvenes.

La necesidad de adelantar el proceso contractual se sustenta en la existencia de brechas de dotación identificadas en la unidad operativa, consistentes en elementos inexistentes, insuficientes o que requieren reposición por su estado de deterioro, lo cual limita la capacidad institucional para desarrollar actividades con oportunidad, calidad, continuidad y seguridad. En consecuencia, resulta indispensable adquirir bienes agrupados en categorías tales como mobiliario, material pedagógico, elementos para el desarrollo artístico y cultural, elementos deportivos y recreativos, equipos tecnológicos, elementos de bienestar e insumos orientados a la inclusión productiva, de acuerdo con las necesidades del servicio y la priorización efectuada para la Casa de Juventud de Usaquén.

La adquisición de esta dotación permitirá habilitar, complementar y optimizar los ambientes destinados a la atención juvenil, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad, accesibilidad y permanencia en el servicio. Así mismo, fortalecerá la implementación de procesos de formación, orientación, participación, expresión artística, apropiación cultural, uso positivo del tiempo libre, desarrollo de habilidades digitales, promoción del bienestar integral y generación de capacidades para la vida y la inclusión productiva.

Desde el punto de vista institucional, la contratación proyectada no corresponde a una simple adquisición de bienes, sino a una acción necesaria para asegurar que la Casa de Juventud cuente con los medios materiales requeridos para cumplir su función social en el territorio. La falta de dotación adecuada puede afectar la calidad de la atención, restringir la cobertura de las actividades, limitar la participación de las y los jóvenes y disminuir el impacto de las estrategias orientadas a la prevención de riesgos psicosociales, la garantía de derechos, el fortalecimiento de capacidades y la consolidación de entornos protectores, seguros e incluyentes.

En este sentido, la necesidad de contratación se encuentra alineada con la meta de “Dotar y/o acondicionar 1 unidad operativa orientada a la atención de jóvenes (casas de la juventud, centros forjar)”, prevista en el Proyecto N.º 2766, y contribuye al cumplimiento de los instrumentos de planeación local y distrital. Con la adquisición de los bienes requeridos se busca fortalecer la capacidad operativa de la Alcaldía Local de Usaquén y de la Secretaría Distrital de Integración Social para brindar una oferta institucional pertinente, continua y de calidad a la población joven de la localidad.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de contratación pública que permita adquirir, entregar e instalar cuando aplique, la dotación requerida para la Casa de Juventud de Usaquén, bajo criterios de eficiencia, calidad, oportunidad y adecuada utilización de los recursos públicos. Esta contratación permitirá cerrar las brechas identificadas en materia de dotación, fortalecer la operación de la unidad, mejorar las condiciones de atención y contribuir al desarrollo integral, la participación y el bienestar de las y los jóvenes beneficiarios del servicio.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO:



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

La adquisición de dotación para el Centro de Desarrollo Comunitario Simón Bolívar – CDC, ubicado en la localidad de Usaquén, se justifica en la necesidad de garantizar condiciones físicas, operativas, funcionales y de seguridad adecuadas para la prestación continua y efectiva de los servicios sociales, formativos, culturales, recreativos, deportivos y comunitarios que allí se desarrollan. Esta necesidad se enmarca en el Proyecto de Inversión N.º 2766 –2026 “Usaquén, Espacios de Vida y Crecimiento”, y en la meta relacionada con dotar y/o acondicionar el Centro de Desarrollo Comunitario CDC Simón Bolívar, de conformidad con los instrumentos de planeación local y distrital aplicables.

El CDC Simón Bolívar constituye un equipamiento social de referencia para la localidad, orientado a promover la participación ciudadana, la integración comunitaria, la formación, el aprovechamiento del tiempo libre, el fortalecimiento de capacidades y la inclusión social y productiva de la población. Su oferta institucional está dirigida a la comunidad en general y beneficia a diversos grupos poblacionales, entre ellos niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas, personas mayores, personas con discapacidad, población migrante, población víctima del conflicto armado, población LGBTI y demás habitantes o residentes de Usaquén que acceden a los servicios del centro.

La relevancia y demanda del servicio se evidencia en las cifras de atención reportadas para las vigencias 2025 y lo corrido de 2026, periodo durante el cual se han atendido 7.057 personas a través de 476 cursos, talleres, actividades y procesos ofertados por el servicio de Centros de Desarrollo Comunitario. Estos datos reflejan un alto nivel de uso del equipamiento y una interacción permanente de la comunidad con la oferta institucional, lo que exige disponer de bienes, mobiliario, equipos, materiales e insumos suficientes y adecuados para responder a la dinámica real de operación del CDC.

La oferta desarrollada en el CDC se estructura en ejes de acción orientados al aprovechamiento del tiempo libre, el mejoramiento de ingresos económicos y el fortalecimiento de la integración y el tejido social. En dicho marco se realizan actividades culturales, recreativas, deportivas, pedagógicas, artísticas, formativas, de emprendimiento, cualificación ocupacional, bienestar y participación comunitaria, las cuales requieren condiciones materiales apropiadas para su ejecución. Por tanto, la dotación se constituye en un factor habilitante para garantizar la calidad, oportunidad, continuidad, cobertura y pertinencia de los servicios prestados a la ciudadanía.

La ausencia, insuficiencia, obsolescencia o deterioro de los elementos requeridos para la operación del CDC limita la capacidad institucional para atender de manera adecuada a la población beneficiaria, afecta el desarrollo de los procesos formativos y comunitarios, restringe el uso eficiente de los espacios y puede incidir negativamente en las condiciones de permanencia, accesibilidad, seguridad y dignidad de los usuarios. En consecuencia, resulta necesario adelantar la adquisición de la dotación requerida, con el fin de fortalecer la infraestructura funcional del servicio y garantizar ambientes adecuados, seguros, inclusivos y acordes con las necesidades de la comunidad.

La adquisición de los bienes permitirá optimizar los ambientes destinados a la atención comunitaria, apoyar la ejecución de cursos y talleres, fortalecer los procesos de inclusión social y productiva, promover el desarrollo de habilidades individuales y colectivas, y facilitar la articulación institucional en el territorio. Así mismo, permitirá mejorar la capacidad operativa del Centro de Desarrollo Comunitario Simón Bolívar para responder



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

a una demanda amplia y diversa, evidenciada en la atención de miles de personas y en la realización de cientos de actividades durante las vigencias recientes.

Desde la perspectiva de la contratación estatal, la necesidad identificada resulta objetiva, verificable y coherente con los fines de la administración pública, en tanto la adquisición de dotación se orienta al cumplimiento de metas de inversión local, al fortalecimiento de un servicio social de alta demanda y al uso eficiente de los recursos públicos. La dotación proyectada no constituye un gasto aislado, sino una intervención necesaria para asegurar la adecuada prestación del servicio, preservar la funcionalidad del equipamiento, mejorar la calidad de la atención y contribuir al bienestar, la participación y el desarrollo comunitario de la población de Usaquén.

Por lo anterior, se concluye que adelantar el proceso contractual para adquirir la dotación requerida por el Centro de Desarrollo Comunitario Simón Bolívar es necesario, conveniente y oportuno, toda vez que permitirá cerrar brechas operativas, fortalecer la oferta institucional, garantizar condiciones adecuadas para la atención de la comunidad y contribuir al cumplimiento del Proyecto N.º 2766 “Usaquén, Espacios de Vida y Crecimiento”, en su componente de dotación, en beneficio de la población usuaria del CDC y de la localidad de Usaquén.

CASA DE JUVENTUD USAQUÉN

La contratación de dotación para la Casa de Juventud de Usaquén se justifica en la necesidad de garantizar condiciones físicas, técnicas, operativas y funcionales adecuadas para la prestación del servicio social dirigido a la población joven de la localidad. Esta necesidad se enmarca en el Proyecto de Inversión N.º 2766 “Usaquén Espacios de Vida y Crecimiento” y en la meta del Plan de Desarrollo Local “Usaquén Camina Segura” 2025–2028 relacionada con “Dotar y/o acondicionar 1 unidad operativa orientada a la atención de jóvenes (casas de la juventud, centros forjar)”, en coherencia con los lineamientos distritales del servicio social Casas de Juventud, orientado al fortalecimiento de los proyectos de vida de jóvenes entre 14 y 28 años mediante el desarrollo de capacidades, habilidades y la promoción de su participación social, cultural y productiva.

La pertinencia de esta inversión se soporta en el contexto socioeconómico de la juventud bogotana. De acuerdo con el documento “Panorama socioeconómico de la Juventud Bogotana” de la Secretaría Distrital de Integración Social, con base en cálculos de la Gran Encuesta Integrada de Hogares del DANE 2023, el 24,9 % de las personas jóvenes en Bogotá se encontraban en situación de pobreza monetaria, porcentaje superior al registrado para la población general de la ciudad, que fue del 23,7 %. Así mismo, la Encuesta de Calidad de Vida del DANE 2023 reportó que el 3,5 % de la población joven se encontraba en pobreza multidimensional. Estos datos evidencian que la población joven enfrenta barreras económicas, educativas, laborales y sociales que requieren respuestas institucionales orientadas a la prevención, promoción de derechos, fortalecimiento de capacidades e inclusión social y productiva.

La situación de vulnerabilidad se profundiza al analizar las privaciones asociadas al Índice de Pobreza Multidimensional. Según la Encuesta Multipropósito 2021, citada por la SDIS, la incidencia de pobreza multidimensional en jóvenes fue del 6,5 %, superior al 5,6 % registrado para la población general de Bogotá. Las mayores privaciones identificadas para este grupo poblacional correspondieron al trabajo informal, con 53,3 %; bajo logro educativo, con 20,6 %; rezago escolar, con 19,9 %; y desempleo de larga duración, con 14,7 %. Estas cifras justifican la necesidad de fortalecer espacios institucionales que contribuyan a reducir brechas de acceso a formación, participación, cultura, recreación, inclusión productiva, bienestar y desarrollo de habilidades para la vida.

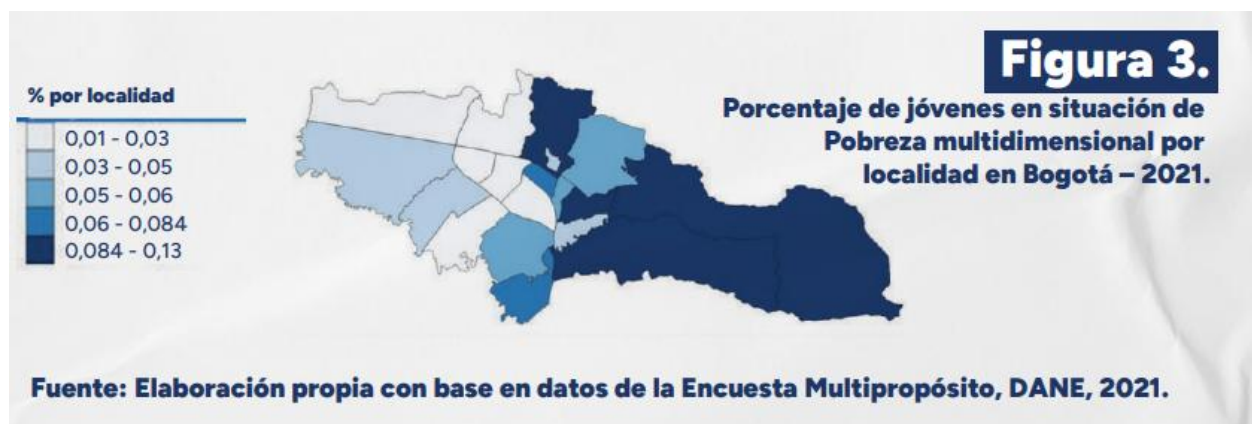


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Aunque las mayores incidencias de pobreza monetaria y multidimensional se concentran en algunas localidades del sur de Bogotá, el diagnóstico evidencia que la juventud en toda la ciudad requiere una oferta institucional territorializada, preventiva y promotora de derechos. En 2021 se estimó que el 37,9 % de la población joven de Bogotá, equivalente a 723.055 jóvenes, se encontraba en situación de pobreza monetaria. En este contexto, la Casa de Juventud de Usaquén cumple un papel estratégico para consolidar una red local de prevención, acompañamiento y desarrollo de capacidades, especialmente frente a factores de riesgo asociados a salud mental, consumo de sustancias psicoactivas, violencias, maternidades y paternidades tempranas, desempleo, informalidad y baja cualificación para el acceso a oportunidades educativas, culturales y laborales.



La Casa de Juventud de Usaquén es una unidad operativa orientada a la atención integral de jóvenes entre 14 y 28 años, mediante el desarrollo de actividades formativas, culturales, artísticas, deportivas, tecnológicas, recreativas, de bienestar, participación ciudadana, acompañamiento psicosocial e inclusión productiva. Para cumplir estos propósitos, el servicio requiere contar con ambientes adecuados, seguros, accesibles y dotados con bienes pertinentes que permitan ejecutar la oferta mensual construida a partir de las necesidades, intereses y demandas manifestadas por las y los jóvenes en encuentros, actividades y procesos territoriales acompañados por gestores y equipos técnicos de la Subdirección para la Juventud.



Actualmente, la unidad operativa presenta brechas de dotación que afectan la capacidad de implementación integral del servicio. Al tratarse de una Casa de Juventud de reciente apertura, la dotación disponible resulta insuficiente y, en algunos casos, proviene de elementos trasladados desde otras casas activas del Distrito,



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

situación que limita la autonomía operativa, la continuidad de las actividades y la posibilidad de ampliar la cobertura y calidad de la oferta. El diagnóstico de necesidades identifica elementos inexistentes, insuficientes o en estado regular o malo que requieren reposición, entre ellos equipos tecnológicos y audiovisuales, equipos musicales, material pedagógico, elementos de bienestar, insumos de inclusión productiva, elementos deportivos y recreativos, mobiliario y juegos didácticos.

La priorización de la dotación responde a necesidades técnicas concretas del servicio. Los equipos musicales permitirán la implementación de procesos de formación, ensayo, creación colectiva y expresión artística; los elementos pedagógicos facilitarán ciclos formativos, talleres y metodologías participativas; los equipos tecnológicos y audiovisuales apoyarán procesos digitales, de diseño, comunicación, aprendizaje e inclusión tecnológica; los elementos de bienestar contribuirán a la promoción de salud mental, autocuidado, autorregulación emocional y prevención de violencias; los insumos de inclusión productiva fortalecerán competencias técnicas, laborales y emprendedoras; los elementos deportivos y recreativos promoverán hábitos de vida saludable, convivencia y uso positivo del tiempo libre; y el mobiliario garantizará condiciones mínimas de organización, accesibilidad, seguridad, comodidad y funcionalidad de los espacios.

Desde la perspectiva de la contratación estatal, la necesidad identificada es objetiva, verificable y coherente con los fines de la administración pública, en tanto busca materializar una meta de inversión local, fortalecer un servicio social dirigido a población joven y garantizar el uso eficiente de los recursos públicos del Fondo de Desarrollo Local. La adquisición de dotación no constituye un gasto accesorio, sino una condición habilitante para asegurar la calidad, continuidad, oportunidad, cobertura y pertinencia de la atención prestada en la Casa de Juventud de Usaquén.

En consecuencia, adelantar el proceso contractual para adquirir, entregar e instalar, cuando aplique, la dotación requerida para la Casa de Juventud de Usaquén resulta necesario, conveniente y oportuno. Esta contratación permitirá cerrar brechas de dotación inicial y reposición, fortalecer la operación diaria de la unidad, ampliar las posibilidades de intervención institucional, mejorar las condiciones de atención y contribuir al desarrollo integral, la participación, el bienestar, la inclusión productiva y la construcción de proyectos de vida de las y los jóvenes de la localidad, en cumplimiento del Proyecto N.º 2766 “Usaquén Espacios de Vida y Crecimiento” y de los principios que orientan la contratación pública.

1.3 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación resulta conveniente para la Alcaldía Local de Usaquén, en la medida en que permite atender de manera conjunta, eficiente y planificada las necesidades de dotación asociadas a dos metas del Proyecto de Inversión N.º 2766 “Usaquén Espacios de Vida y Crecimiento”: i) dotar y/o acondicionar el Centro de Desarrollo Comunitario Simón Bolívar – CDC, y ii) dotar y/o acondicionar una unidad operativa orientada a la atención de jóvenes, correspondiente a la Casa de Juventud de Usaquén. Ambas metas comparten el propósito de fortalecer equipamientos sociales de la localidad mediante la adquisición de bienes de común utilización, con especificaciones técnicas uniformes, destinados a mejorar la prestación de servicios sociales, comunitarios, formativos, culturales, recreativos, deportivos y de participación ciudadana.

Desde el punto de vista técnico, la conveniencia de estructurar un único proceso de selección abreviada por subasta inversa se fundamenta en que los bienes requeridos para el CDC Simón Bolívar y para la Casa de Juventud corresponden a elementos estandarizables, comparables y susceptibles de ser definidos en fichas técnicas, tales como mobiliario, equipos tecnológicos y audiovisuales, elementos pedagógicos, deportivos, recreativos, musicales y de apoyo operativo. Esta condición permite agruparlos dentro de un mismo proceso competitivo, sin afectar la individualización de las necesidades de cada unidad operativa, favoreciendo la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

economía de escala, la eficiencia administrativa, la pluralidad de oferentes y la obtención de mejores condiciones económicas para la entidad.

La modalidad de selección abreviada por subasta inversa resulta procedente, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. En concordancia con el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los bienes objeto del proceso cuentan con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, lo que permite su comparación objetiva bajo criterios verificables y su adjudicación mediante puja dinámica sobre el precio, garantizando los principios de economía, transparencia, selección objetiva, responsabilidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

La conveniencia de adelantar la contratación bajo un solo proceso no implica duplicidad de necesidades ni fraccionamiento contractual, toda vez que el objeto contractual responde a una planeación integral del componente de dotación del Proyecto N.º 2766 y agrupa bienes requeridos por dos unidades operativas distintas, con finalidades complementarias y beneficiarios diferenciados: el CDC Simón Bolívar, orientado a la atención comunitaria general, y la Casa de Juventud de Usaquén, dirigida específicamente a jóvenes entre 14 y 28 años. La acumulación de bienes en un único proceso permite optimizar la gestión contractual y presupuestal, evitando la dispersión de adquisiciones y garantizando mayor control sobre cantidades, especificaciones, entrega, supervisión y trazabilidad de los elementos adquiridos.

En el caso específico de la Casa de Juventud de Usaquén, se debe precisar que las necesidades objeto de esta subasta corresponden únicamente a los bienes descritos en el anexo técnico y que no se superponen con adquisiciones efectuadas o proyectadas mediante otros mecanismos contractuales, incluida la Tienda Virtual del Estado Colombiano, cuando aplique. La entidad debe dejar trazabilidad documental de la revisión de fichas técnicas, cantidades, categorías de bienes y fuentes de financiación, con el fin de acreditar que cada proceso responde a necesidades diferenciadas por naturaleza del bien, oportunidad de adquisición, disponibilidad presupuestal y mecanismo de compra aplicable, sin que exista doble adquisición de un mismo elemento ni división artificial de un objeto contractual único.

Para estos efectos, la estructuración del proceso debe evidenciar que los ítems incluidos para la Casa de Juventud fueron depurados frente a otros procesos relacionados con el mismo Proyecto de Inversión N.º 2766, verificando que no exista coincidencia en denominación, especificación técnica, cantidad, destino funcional o unidad beneficiaria. En consecuencia, la contratación conserva unidad de propósito en el fortalecimiento de equipamientos sociales, pero mantiene separación técnica y funcional de las necesidades atendidas, lo cual permite sustentar la inexistencia de duplicidad, sobreposición de objetos o fraccionamiento indebido.

Así, la subasta inversa permite adelantar una contratación competitiva, transparente y eficiente, en la que la entidad define previamente las especificaciones técnicas mínimas exigidas y los oferentes compiten principalmente en precio, sin sacrificar la calidad de los bienes ni las condiciones de garantía, entrega, instalación o puesta en funcionamiento cuando estas sean exigibles. Esta modalidad resulta conveniente para la adquisición de dotación, dado que los elementos requeridos pueden ser objetivamente comparados y evaluados bajo parámetros técnicos uniformes, reduciendo cargas administrativas y promoviendo una mejor relación costo-beneficio para la administración local.

En conclusión, la contratación resulta conveniente, oportuna y jurídicamente procedente, por cuanto permite atender de manera articulada dos metas de inversión local, **fortalecer la capacidad operativa del CDC Simón Bolívar y de la Casa de Juventud de Usaquén**, asegurar la prestación de servicios sociales en

Código: GCO-GCI-F006

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 9 de 81



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

condiciones adecuadas, y garantizar que la adquisición de bienes se realice bajo reglas objetivas, competitivas y transparentes. La entidad deberá conservar en el expediente contractual la trazabilidad de la planeación, la depuración de ítems y la verificación de no coincidencia con otros procesos, especialmente respecto de la Casa de Juventud, como soporte de que no existe duplicidad ni fraccionamiento contractual, sino una contratación integral orientada al cumplimiento eficiente del Proyecto N.º 2766.

Por lo anterior se indica, que para el cumplimiento de la meta “Dotar y/o acondicionar 1 unidad operativa orientada a la atención de jóvenes (casas de la juventud, centros forjar)”, se previeron los siguientes procesos:

Proceso	Identificación	Enfoque y composición
TVEC 1	Panamericana Libreros S.A. \$29.915.492 (34 ítems)	Fomento de la lectura, juegos de mesa, recreación comunitaria y entretenimiento digital básico. Incluye literatura clásica y contemporánea (14 títulos), juegos de mesa tradicionales (ajedrez, UNO, dominó, jenga, parqués), elementos deportivos básicos (balones, saco de boxeo, colchonetas) y equipos tecnológicos de entretenimiento (cámara fotográfica, consola PS5, Smart TV 65").
TVEC 2	Proveer Institucional S.A.S. \$45.564.955 (24 ítems)	Formación artística-musical avanzada, acondicionamiento físico especializado, artes escénicas y tecnología de producción. Incluye instrumentación y accesorios musicales (batería, guitarras, bajo, violín, amplificadores), elementos de deporte especializado (escudo de taekwondo, kits de pesas, kit de bola/diábolo), tecnología de producción (computador portátil, controlador MIDI, consola mezcladora, cabina activa) y herramientas de mantenimiento.
Proceso 3	Subasta Inversa-elementos pública bienes no cubiertos en TVEC	Adquisición de bienes que, por su naturaleza o características, no se encuentran catalogados ni disponibles en los Acuerdos Marco de Precios ni en el mecanismo de Grandes Superficies de la TVEC.

La estructuración independiente de los procesos obedece a criterios técnicos, funcionales y comerciales, toda vez que las necesidades identificadas no corresponden a una única categoría homogénea de bienes. En particular, se diferenciaron las canastas destinadas a literatura y recreación de aquellas relacionadas con formación musical, debido a las diferencias en sus características técnicas, finalidades, especificaciones, proveedores y segmentos de mercado.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS, FIJOS LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN. Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA FORTALECER EL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO SIMÓN BOLIVAR Y LA CASA DE JUVENTUD DE LA SDIS DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN, EN EL MARCO DEL PROYECTO N.º 2766 USAQUÉN ESPACIOS DE VIDA Y CRECIMIENTO EN SU COMPONENTE DE DOTACIÓN.**

2.2 CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Ítem	Elemento	Segmento	Familia	Clase
1	Amasadora y mojadora	23 – Maquinaria, equipos y suministros industriales	2318 – Maquinaria para procesamiento de alimentos	23181500 – Maquinaria para preparación de alimentos
2	Amplificador bajo eléctrico	52 – Artículos domésticos y electrónicos de consumo	5216 – Electrónica de consumo	52161500 – Equipos audiovisuales
3	Bases o atriles para organetas	60 – Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes y material educativo	6013 – Instrumentos musicales y partes/accesorios	60131500 – Partes y accesorios de instrumentos musicales
4	Batería para DEA	26 – Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	2611 – Baterías y generadores	26111700 – Baterías, celdas y accesorios
5	Batidora de mano eléctrica	52 – Artículos domésticos y electrónicos de consumo	5214 – Aparatos domésticos	52141500 – Aparatos domésticos de cocina
6	BVM adulto y pediátrico / parches DEA	42 – Equipos, accesorios y suministros médicos	4217 – Productos para servicios médicos de urgencias y campo	42172100 – Productos de resucitación de servicios médicos de emergencia
7	Cable para conexión de micrófono XLR	26 – Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	2612 – Alambres, cables eléctricos y arneses	26121600 – Cables eléctricos y accesorios
8	Cable plug a plug	26 – Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	2612 – Alambres, cables eléctricos y arneses	26121600 – Cables eléctricos y accesorios
9	Camilla de emergencias	42 – Equipos, accesorios y suministros médicos	4219 – Productos para instalaciones médicas	42192200 – Productos para transporte de pacientes



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

10	Cariocas para malabares	49 – Equipos, suministros y accesorios deportivos recreativos y	4922 – Equipos y accesorios deportivos	49221500 – Accesorios deportivos
11	Carpa 2 x 2	49 – Equipos, suministros y accesorios deportivos recreativos y	4912 – Equipos y accesorios para camping y exteriores	49121500 – Equipos para camping y exteriores
12	Carpa 3 x 3	49 – Equipos, suministros y accesorios deportivos recreativos y	4912 – Equipos y accesorios para camping y exteriores	49121500 – Equipos para camping y exteriores
13	Carpa 4 x 4 con estructura	49 – Equipos, suministros y accesorios deportivos recreativos y	4912 – Equipos y accesorios para camping y exteriores	49121500 – Equipos para camping y exteriores
14	Carro aspirador limpia fondos para piscinas	49 – Equipos, suministros y accesorios deportivos recreativos y	4924 – Equipos de recreación, parques, natación y spa	49241700 – Equipos y suministros para piscinas y spa
15	Casco de protección para boxeo	49 – Equipos, suministros y accesorios deportivos recreativos y	4917 – Equipos de gimnasia y boxeo	49171600 – Equipos de boxeo
16	Cepillo plástico para borde de piscina	49 – Equipos, suministros y accesorios deportivos recreativos y	4924 – Equipos de recreación, parques, natación y spa	49241700 – Equipos y suministros para piscinas y spa
17	Cepillos para fondo de piscina	49 – Equipos, suministros y accesorios deportivos recreativos y	4924 – Equipos de recreación, parques, natación y spa	49241700 – Equipos y suministros para piscinas y spa
18	Colchoneta acuática	49 – Equipos, suministros y accesorios deportivos recreativos y	4924 – Equipos de recreación, parques, natación y spa	49241700 – Equipos y suministros para piscinas y spa
19	Colchonetas para yoga, Pilates, gimnasia y body fitness	49 – Equipos, suministros y accesorios deportivos y	4920 – Equipos de acondicionamiento físico	49201500 – Equipos para entrenamiento aeróbico



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

		recreativos		
20	Cuarto de crecimiento automático a gas	23 – Maquinaria, equipos y suministros industriales	2318 – Maquinaria para procesamiento de alimentos	23181500 – Maquinaria para preparación de alimentos
21	Cubículo para aislamiento de batería	56 – Muebles y mobiliario	5610 – Muebles de alojamiento	56101500 – Muebles
22	Cuerda flotante	49 – Equipos, suministros y accesorios deportivos recreativos	4924 – Equipos de recreación, parques, natación y spa	49241700 – Equipos y suministros para piscinas y spa
23	Cuerdas para bajo eléctrico	60 – Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes y material educativo	6013 – Instrumentos musicales y partes/accesorios	60131500 – Partes y accesorios de instrumentos musicales
24	Extensiones eléctricas	26 – Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	2612 – Alambres, cables eléctricos y arneses	26121600 – Cables eléctricos y accesorios
25	Flotador de brazo	49 – Equipos, suministros y accesorios deportivos recreativos	4924 – Equipos de recreación, parques, natación y spa	49241700 – Equipos y suministros para piscinas y spa
26	Focos de golpeo / manoplas de boxeo	49 – Equipos, suministros y accesorios deportivos recreativos	4917 – Equipos de gimnasia y boxeo	49171600 – Equipos de boxeo
27	Gancho pastor para piscina	49 – Equipos, suministros y accesorios deportivos recreativos	4924 – Equipos de recreación, parques, natación y spa	49241700 – Equipos y suministros para piscinas y spa
28	Higrómetro	41 – Equipos y suministros de laboratorio, medición, observación y pruebas	4111 – Instrumentos de medición, observación y ensayo	41112300 – Instrumentos de medición de humedad
29	Horno industrial	23 – Maquinaria, equipos y suministros industriales	2318 – Maquinaria para procesamiento de alimentos	23181500 – Maquinaria para preparación de alimentos
30	Horno microondas	52 – Artículos domésticos y	5214 – Aparatos domésticos	52141500 – Aparatos domésticos de cocina

Código: GCO-GCI-F006

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 13 de 81



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

		electrónicos de consumo		
32	Juego de 3 clavos de malabares	49 – Equipos, suministros y accesorios deportivos y recreativos	4922 – Equipos y accesorios deportivos	49221500 – Accesorios deportivos
33	Juegos de 3 aros de malabares	49 – Equipos, suministros y accesorios deportivos y recreativos	4922 – Equipos y accesorios deportivos	49221500 – Accesorios deportivos
34	Licuada doméstica	52 – Artículos domésticos y electrónicos de consumo	5214 – Aparatos domésticos	52141500 – Aparatos domésticos de cocina
35	Mesa de trabajo	56 – Muebles y mobiliario	5610 – Muebles de alojamiento	56101500 – Muebles
36	Mezclador de audio de 6 canales	52 – Artículos domésticos y electrónicos de consumo	5216 – Electrónica de consumo	52161500 – Equipos audiovisuales
37	Micrófono inalámbrico diadema	52 – Artículos domésticos y electrónicos de consumo	5216 – Electrónica de consumo	52161500 – Equipos audiovisuales
38	Micrófonos inalámbricos	52 – Artículos domésticos y electrónicos de consumo	5216 – Electrónica de consumo	52161500 – Equipos audiovisuales
39	Multitoma de 6 salidas	39 – Sistemas eléctricos, iluminación y componentes	3912 – Equipos, componentes y suministros eléctricos	39121000 – Equipos de acondicionamiento y distribución de energía
40	Nasa para limpieza de piscina	49 – Equipos, suministros y accesorios deportivos y recreativos	4924 – Equipos de recreación, parques, natación y spa	49241700 – Equipos y suministros para piscinas y spa
41	Parlante	52 – Artículos domésticos y electrónicos de consumo	5216 – Electrónica de consumo	52161500 – Equipos audiovisuales
42	Pelotas para Pilates	49 – Equipos, suministros y accesorios deportivos y recreativos	4920 – Equipos de acondicionamiento físico	49201500 – Equipos para entrenamiento aeróbico
43	Piano / teclado	60 – Instrumentos	6013 – Instrumentos	60131000 – Instrumentos

Código: GCO-GCI-F006

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 14 de 81



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

		musicales, juegos, juguetes, artes y material educativo	musicales y partes/accesorios	de teclado
44	Poollab 1.0 / kit de prueba de agua	49 – Equipos, suministros y accesorios deportivos y recreativos	4924 – Equipos de recreación, parques, natación y spa	49241700 – Equipos y suministros para piscinas y spa
45	Puff gamer	56 – Muebles y mobiliario	5611 – Muebles comerciales e industriales	56112100 – Asientos
46	Refrigerador dúplex	52 – Artículos domésticos y electrónicos de consumo	5214 – Aparatos domésticos	52141500 – Aparatos domésticos de cocina
47	Repuesto de cuerdas para guitarra eléctrica	60 – Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes y material educativo	6013 – Instrumentos musicales y partes/accesorios	60131500 – Partes y accesorios de instrumentos musicales
48	Separador de carril de piscina	49 – Equipos, suministros y accesorios deportivos y recreativos	4924 – Equipos de recreación, parques, natación y spa	49241700 – Equipos y suministros para piscinas y spa
49	Set de parches de batería	60 – Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes y material educativo	6013 – Instrumentos musicales y partes/accesorios	60131500 – Partes y accesorios de instrumentos musicales
50	Silla para batería	56 – Muebles y mobiliario	5611 – Muebles comerciales e industriales	56112100 – Asientos
51	Juegos didácticos sumergibles	49 – Equipos, suministros y accesorios deportivos y recreativos	4924 – Equipos de recreación, parques, natación y spa	49241700 – Equipos y suministros para piscinas y spa
52	Tambor/bastidor para bordado	60 – Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes y material educativo	6012 – Equipos y suministros de arte y manualidades	60122000 – Equipos de costura, bordado y tejido y accesorios
53	Tensor pared a separador de piscina	49 – Equipos, suministros y accesorios deportivos y recreativos	4924 – Equipos de recreación, parques, natación y spa	49241700 – Equipos y suministros para piscinas y spa
54	Termómetro digital para piscina	41 – Equipos y suministros de laboratorio, medición,	4111 – Instrumentos de medición, observación y ensayo	41112200 – Instrumentos de medición de temperatura y calor

Código: GCO-GCI-F006

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 15 de 81



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

		observación y pruebas		
55	Trípode para cámara fotográfica	45 – Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	4512 – Equipos de video, filmación o fotografía	45121600 – Accesorios para cámaras
56	Tubo de rescate acuático	49 – Equipos, suministros y accesorios deportivos y recreativos	4924 – Equipos de recreación, parques, natación y spa	49241700 – Equipos y suministros para piscinas y spa

2.3 ESPECIFICACIONES

El objeto del presente contrato es el suministro, entrega, transporte, cargue y descargue de la dotación necesaria para garantizar el funcionamiento óptimo y adecuado del Centro de Desarrollo Comunitario y la Casa de Juventud ubicadas en la localidad de Usaquén, en cumplimiento de la meta de inversión establecida en el Plan de Desarrollo Local, para lo cual el contratista deberá proveer la totalidad de los elementos de dotación especificados en el Anexo Técnico del contrato, los cuales deberán cumplir estrictamente con las características técnicas, de calidad, dimensiones y materiales establecidos, asegurando su idoneidad para el uso en espacios juveniles, y deberá realizar el transporte de los bienes desde su lugar de almacenamiento o adquisición hasta la entrega en cada una de las unidades operativas designadas, efectuando las maniobras de cargue en el origen y descargue en el destino final, incluyendo el ingreso de los bienes al interior del inmueble y su ubicación en las áreas previamente definidas por el supervisor y /o apoyo a la supervisión del contrato, e igualmente deberá contar con todas las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para la ejecución del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar.

Los elementos por entregar en el marco de este contrato serán distribuidos en el **Centro de desarrollo Comunitario Simón Bolívar-CDC y La Casa de Juventud de Usaquén**, los cuales fueron priorizados por la Secretaría Distrital de Integración social en adelante SDIS y sus cantidades se establecen de acuerdo a las necesidades y características que presenta el servicio en la unidad operativa y disponibilidad presupuestal.

Para determinar la selección de los elementos y las cantidades se lleva a cabo el siguiente proceso:

- Se informa al sector en este caso SDIS la disponibilidad presupuestal para la vigencia y se solicita la priorización y listado de necesidades de las unidades operativas a beneficiar.
- Una vez el fondo cuenta con la lista de necesidades se realizan visitas técnicas a las unidades operativas priorizadas por secretaria de Integración Social, y se valida estado de los elementos que solicitan, existencia, cobertura y aplicación en las actividades propias del servicio.
- Con la validación de los elementos, se procede a establecer marco de precios a través del estudio de mercado.
- Una vez, el fondo de desarrollo local cuenta con los valores ajusta la cantidad de elementos a la disponibilidad presupuestal y establece la línea base de entrega para la unidades operativas. Este ajuste se realiza teniendo en cuenta la cobertura del servicio y la usabilidad en las actividades de la vida diaria.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

De acuerdo con el proceso realizado se relaciona a continuación los elementos, especificaciones técnicas, y cantidades totales a contratar:

CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO

Ítem	NOMBRE ELEMENTO	Especificaciones Técnicas	Cantidad
1	BVM ADULTO Y PEDRIATICO	JUEGO DE PARCHES PEDIÁTRICOS PARA DEA-COMPATIBLE CON MAQUINA SCHILLER MEDICAL TYPE FRED PA-1	2
2	AMASADORA MOJADORA	FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE Y HIERRO FUNDIDO. MOTOR DE 2 HP, VELOCIDAD DE 125–250 RPM. CAPACIDAD: 20 LIBRAS DE MEZCLA. COMPONENTES: CALDERO, GANCHO ESPIRAL, DIVISOR DE MASA Y REJILLA DE SEGURIDAD. ELEMENTOS EN CONTACTO CON LA MASA EN ACERO INOXIDABLE. REJILLA DE PROTECCIÓN EN ACERO INOXIDABLE CON SISTEMA DE SEGURIDAD ELÉCTRICA. BOTÓN DE ENCENDIDO/APAGADO, BOTÓN DE EMERGENCIA Y TEMPORIZADOR. VOLTAJE: 110 VAC, 1 FASE, FRECUENCIA 60 HZ. POTENCIA: 2 HP – 1500 W. DIMENSIONES APROXIMADAS: ANCHO 65 CM, ALTO 89 CM, PROFUNDIDAD 65 CM. PESO APROXIMADO: 70 KG. TIPO DE CONTROL: MANUAL.	1
3	BATERIA DEA	BATERIA COMPATIBLE PARA DEA MARCA SCHILLER MEDICAL TYPE FRED PA-1 VOLTAJE / CAPACIDAD: DC 15 V, 2.8 AH.CAPACIDAD DE DESCARGA: PERMITE MÁS DE 140 DESCARGAS A MÁXIMA ENERGÍA (200 JOULES).VIDA ÚTIL (EN MODO DE ESPERA): HASTA 6 AÑOS	1
4	BATIDORA DE MANO ELECTRICA	ESTA BATIDORA DE MANO CUENTA CON CUCHILLAS DE TITANIO Y/ O ACERO INOXIDABLE, QUE MEZCLAN DE FORMA RÁPIDA Y UNIFORME. CON UNA POTENCIA DE 800 W-CAPACIDAD DE 1000 ML, ADECUADA PARA DIFERENTES NECESIDADES,	5

Código: GCO-GCI-F006

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 17 de 81



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

		REGULACIÓN DE VELOCIDAD MULTIPLE AJUSTABLE MÍNIMO 3 VELOCIDADES CAPACIDAD DE LA BATERÍA (MAH): 800 INHALAMBRICA EQUIPADO CON UNA BATERÍA DE LITIO INTEGRADA, INCLUYE CARGADOR	
5	CAMILLA DE EMERGENCIAS	HECHA DE POLIETILENO RESISTENTE, CON UNA CAPACIDAD DE CARGA DE HASTA 160 KG. Y UN ARNÉS DE 10 PUNTOS DE SUJECIÓN CON SECCIONES REFLECTIVAS, GARANTIZA LA SEGURIDAD Y COMODIDAD DEL PACIENTE DURANTE EL TRASLADO. INCLUYE CUELLO INMOVILIZADOR DIMENSIONES LARGO 183 CMS X ANCHO 45 CMS X ALTO 5CMS PESO 5.6 KG.-5.8 KG. MATERIAL POLIETILENO IMPORTADO CALIDAD PRIME 100% VIRGEN CON PROTECTOR UV) RESISTENCIA 160 KG. (DINÁMICA) CARACTERÍSTICAS SUPERFICIE ANTIDESLIZANTE, CUENTA CON 22 MANIJAS DE SUJECIÓN PARA MAYOR COMODIDAD Y AGARRE, TRANSLÚCIDA, PERMITE LA TOMA DE RAYOS X, INCLUYE ARNÉS CON 3 CORREAS DE SUJECIÓN CON SECCIONES REFLECTIVAS Y VELCRO, OTRAS EN LA PARTE POSTERIOR 18 PINES PARA MAYOR RESISTENCIA. COLOR NARANJA ARNES TIPO ARAÑA REMOVIBLE DE 4 COSTILLAS LATERALES.	3
6	CARPAS 2X2	MATERIAL: LONA OXFORD 600D, IMPERMEABLE Y CON PROTECCIÓN UV. ESTRUCTURA: ACERO REFORZADO CON TRATAMIENTO ANTICORROSIVO. DIMENSIONES: 2M X 2M. PLEGABLE ALTURA AJUSTABLE: 4 NIVELES, HASTA 2.10 METROS, 3.21 METROS EN EL PICO CENTRAL. SISTEMA DE APERTURA: TIPO PARAGUAS O ACORDEÓN. TUBOS: 3X3 CM CON 0.8 MM DE GROSOR. UNIÓN DE PAREDES: RIATA. CON LATERALES EN EL MISMO MATERIAL.	10



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

7	CARPAS 3X3	MATERIAL: LONA OXFORD 600D, IMPERMEABLE Y CON PROTECCIÓN UV. ESTRUCTURA: ACERO REFORZADO CON TRATAMIENTO ANTICORROSIVO. DIMENSIONES: 3M X 3M. PLEGABLE ALTURA AJUSTABLE: 4 NIVELES, HASTA 2.10 METROS, 3.21 METROS EN EL PICO CENTRAL. SISTEMA DE APERTURA: TIPO PARAGUAS O ACORDEÓN. TUBOS: 3X3 CM CON 0.8 MM DE GROSOR. UNIÓN DE PAREDES: RIATA. CON LATERALES EN EL MISMO MATERIAL.	3
8	CARRO ASPIRADOR LIMPIA FONDOS PARA PISCINAS	CARRO ASPIRADOR LIMPIA FONDOS PARA PISCINAS CON CEPILLO INCORPORADO El carro aspirador limpia fondos de piscina con 8 ruedas y cepillo integrado es una herramienta esencial para mantener el agua limpia y libre de residuos. Su diseño permite una cobertura eficiente del fondo, facilitando la recolección de suciedad, hojas y partículas acumuladas.	2
9	CEPILLO PLÁSTICO CON CERDAS PLÁSTICAS PARA LIMPIAR BORDE DE PISCINA	CEPILLO DE 18 PULGADAS CON CERDAS DE NYLON MANGO CON CLIP DE ALUMINIO, IDEAL PARA UNA LIMPIEZA EFICAZ Y SUAVE EN PISCINAS, JACUZZIS Y ESTANQUES. SU DISEÑO ELIMINA TODA LA SUCIEDAD SIN DAÑAR LAS SUPERFICIES. - FIJACIÓN ADAPTABLE PARA PÉRTIGA.	4
10	CEPILLOS PARA FONDO PISCINA	EL CEPILLO DE 18 PULGADAS COMBINA CERDAS ACERO PARA OFRECER UNA LIMPIEZA PROFUNDA Y EFICIENTE EN PISCINAS CEPILLOS DE ACERO 10" SPLASH REFUERZO EN ALUMINIO QUE PROPORCIONA MAYOR DURABILIDAD Y FIRMEZA DURANTE SU USO, EVITANDO DEFORMACIONES- FIJACIÓN ADAPTABLE PARA PÉRTIGA.	2
11	COLCHONETA EN CAUDAL CERRADA	COLCHONETA ACUÁTICA, MATERIAL EVA, COLORES POR DEFINIR, ANTI HONGOS, ANTIDESLIZANTES, CAPACIDAD PARA MANTENERSE A FLOTE EN EL AGUA O PARA TIERRA. DIMENSIONES 130 CMS X 120 CMS X 30 CMS.	15
12	COLCHONETAS PARA YOGA PILATES, GIMNASIA Y BODY FITNESS	COLCHONETA PARA YOGA PILATES GIMNASIA BODY FITNESS 170CM X 7MM TEXTURA SUAVE, ANTIDESLIZANTE, MATERIAL ESPUMA DE POLIETILENO	30



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

13	CUARTO DE CRECIMIENTO AUTOMÁTICO SENCILLO A GAS	CUARTO DE CRECIMIENTO AUTOMÁTICO SENCILLO A GAS, DE 12 LATAS CUARTO DE CRECIMIENTO FABRICADO EN EN ACERO INOXIDABLE TIPO AISI 304 C:18 CAPACIDAD: 12 LATAS DE DIMENSIONES 45X65 X2CM. SISTEMA ELÉCTRICO CON CONTROL. SISTEMA DE CIRCULACION DE AIRE PARA ROTACIÓN DE VAPOR CONTINUA. ABASTECIMIENTO DE AGUA MANUAL DIMENSIONES: 0.55 X0.79X1.76MTS. CONSUMOS. 1,8 KW. 8,1 AMP CONTROL PROGRAMABLE DE HUMEDAD DE 60% A 99%. CONTROL PROGRAMABLE DE TEMPERATURA DE 0° A 60°.	1
14	CUERDA FLOTANTE	CUERDA FLOTANTE PARA FLOTADOTR CIRCULAR, DE 15 METROS DE LARGO, COLORES VIVOS.	4
15	FLOTADOR DE BRAZO	FLOTADOR DE BRAZO, INFLABLE EN VINILO DE UNA CAMARA Y UNA VALVULA, COLORES AZUL, NARANJA Y ROSADO	20
16	GANCHO PASTOR PARA PISCINA	BASTÓN CON GANCHO, ADAPTABLE A TUBO EXTENSOR	1
17	HIGROMETRO	HIGROMETRO PARA MEDIR TEMPERATURA Y HUMEDAD DE LA HUMEDAD DE LA INFRAESTRUCTURA DE PISCINA fijación adaptable para pértiga	2
18	HORNO INDUSTRIAL	HORNO INDUSTRIAL ROTATORIO. ESTRUCTURA EN ACERO INOXIDABLE CALIBRE 20 TIPO 430.DIMENSIONES: 1.00 M (FRENTE) X 1.80 M (ALTO) X 1.55 M (FONDO).CAPACIDAD: 12 BANDEJAS DE 65 X 45 CM, CON SEPARACIÓN DE 10 CM ENTRE ELLAS Y CAPACIDAD DE 1.2 KG POR BANDEJA.SISTEMA DE COCCIÓN: CONVECCIÓN, RADIACIÓN Y ROTACIÓN.CALEFACCIÓN INDIRECTA POR INTERCAMBIO DE CALOR EN HIERRO Y ACERO, CON FLUJO DE AIRE DE FRÍO A CALIENTE.SISTEMA DE CONTROL CON PERILLA DE GRADUACIÓN Y PARAMETRIZACIÓN DIGITAL.VOLTAJE DE OPERACIÓN: 110V.INCLUYE INSTALACIÓN Y CONEXIONES NECESARIAS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

19	HORNO MICROONDAS	HORNO CAPACIDAD 20 LITROS CAPACIDAD (LT) 20 LT TIPO DE PANTALLA DIGITAL BLOQUEO DE SEGURIDAD NO NIVELES DE POTENCIA 5	2
20	LICUADORA DOMESTICA	LICUADORA CON CAPACIDAD DE 1.25 LITROS, CONVENCIONAL, VASO DE VIDRIO, BASE METALICA . 3 VELOCIDADES	5
21	MESA DE TRABAJO	MESA MODULAR, PLEGABLE Y MÓVIL, FABRICADA EN ACERO CON ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA TIPO EPOXI POLIÉSTER GOFRAO, SUPERFICIE EN AGLOMERADO DE 22 MM CON ACABADO MELAMÍNICO TIPO MADERA Y SISTEMA DE PLEGADO CON BLOQUEO Y PIN DE SEGURIDAD. RESISTE ARRASTRE LATERAL CON CARGA DE HASTA 100 KG SIN DEFORMACIONES, GARANTIZA ESTABILIDAD DURANTE EL USO Y PERMITE PLEGADO VERTICAL PARA OPTIMIZAR ESPACIOS. INCLUYE RODACHINAS CON FRENO, SOLDADURA MIG Y MATERIALES TRATADOS PARA RETARDAR LA PROPAGACIÓN DEL FUEGO Y EMISIÓN DE GASES TÓXICOS. DIMENSIONES: 1500 X 800 X 760 MM $\pm$ 5 MM.	50
22	NASA - TAMAÑO GRANDE	MALLA PLANA PARA LIMPIEZA DE PISCINAS. TERMINACIÓN EN PALA.	2
23	PELOTAS PARA PILATES	PELOTA BALON PILATES YOGA 65 CMS. GYM BALL - PROFIT DIMENSION: 65 CM PESO MÁXIMO: 100 KILOS	30
24	POOLLAB 1.0	KITS DE PRUEBA DE AGUA PA POOLLAB 1 0 - PAQUETE DE REEMPLAZO (70 PRUEBAS)	1
25	REFRIGERADOR DUPLEX (REFRIGERADOR Y CONGELADOR)	REFRIGERADOR DUPLEX VERTICAL ACERO INOXIDABLE ALTO 190 CMS X ANCHO 135 CMS	1
26	SEPARADOR CARRIL DE PISCINA	CARRIL, SEPARADOR PARA PISCINA CON ANTITURBULENCIA EN PPT, PURO AL 100%, CON PROTECCION DE LOS RAYOS ULTRAVIOLETA, DIÁMETRO 4", = 10,50 CMS. PAREDES FORTIFICADAS Y SU DISEÑO CONTROLA LA TURBULENCIA DEL FLUJO DE ENERGÍA DEL AGUA. ARMADO EN GUAYA DE ACERO INOXIDABLE	5



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

		VALOR X 25MTS - fijación adaptable para pértiga	
27	SUMERGIBLES	JUEGOS DIDACTICOS SUMERGIBLES, DISEÑOS VARIOS: DISCOS, AROS, CABALLITO DE MAR, MATERIAL PLASTICO, PAQUETES X 4 Y 6 UNIDADES. MATERIAL PESO CON STICKS FIGURAS BALLENAS Y PINGUINOS IMPRESIÓN DIGITAL. PAQUETE X 2 UNIDADES(REUNIENDO 210 FIGURAS DIFERENTES)	3
28	TENSOR PARED A SEPARADOR DE PISCINA	TENSOR EN ACERO INOXIDABLE TIPO TRINQUETE, CON EL EXTREMO SUJETADOR EN CILINDRO Y S, DE FÁCIL MANIPULACIÓN .EN ACERO ANSI 304- fijación adaptable para pértiga	5
29	TERMÓMETRO DIGITAL PISCINA	TERMOMETRO TERMISTOR RANGO TEMPERATURA -20.0 A 80.0°C (-4.0 A 176.0°F) TERMISTOR RESOLUCIÓN TEMPERATURA 0.1°C (0.1°F) TERMISTOR PRECISIÓN TEMPERATURA ±0.3°C (±0.5°F) SONDA SONDA CONTRAPESO EN ACERO INOXIDABLE CON CABLE DE SILICONA 83 M / 9.9') TIPO/VIDA ÚTIL DE LA BATERÍA 1.5V AAA ALCALINA (3) / APROXIMADAMENTE 2 AÑOS DE USO APAGADO AUTOMÁTICO 8 MINUTOS (POR DEFECTO), 60 MINUTOS, O DESHABILITADO AMBIENTE -30 A 50°C (-22 A 122 °F); IP65 DIMENSIONES 107 X 59 X 17 MM (4.2 X 2.3 X 0.7") PESO 109 G (3.8 OZ.)	3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

30	TUBO DE RESCATE	TUBOS DE RESCATE ACUATICO,TERMOFORRADO Y TERMOSELLADO, CON RIATA DE SEGURIDAD PARA ALCANCE DE VICTIMA. Tubo de rescate acuático flotante con arnés de cinta tubular, fabricado en lona calibre 1000 dn con relleno blando de espuma plástica de cámaras de aire selladas, no se pincha puede convertirse en aro mediante su arnés para sostener a flote al rescatado mientras se le arrastra a distancia segura por el rescatista medidas : largo : 100 cm ancho : 15 cm espesor : 8cm	6
VALORES TOTALES			220

CASA DE JUVENTUD

Ítem	NOMBRE ELEMENTO	Especificaciones Técnicas	Cantidad
1	AMPLIFICADOR BAJO ELÉCTRICO	"Amplificado de bajo eléctrico. con parlante 12"" o 15"" y de peso aproximado hasta 12 kgs (según marca). entradas de conector. potencia de 30w rms. amplificador para bajo eléctrico que contiene ecualizador bass, middle, trebble, contour; control maestro de volumen, incluye salida para audífonos y salida de línea para conexiones externas como consola. tipo de conector de entrada: jack 1/4"". tipo de conector de salida: jack 1/8"". tiene 1 canal. debe incluir garantía de mantenimiento certificada por el proveedor por 2 años."	1
2	BASES O ATRILES PARA ORGANETAS	"Base para teclado doble reforzada de material de acero * altura mínima 4,63 cm * altura máxima 97 cm * ancho mínimo 46 cm * ancho máximo 96 cm * plegable "	4



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

3	CABLE PARA CONEXIÓN DE MICROFONO XRL	"Cable para micrófono y/o grabación líneas xlr de macho a hembra longitud mínima de 5 metros. debe incluir estuche de almacenamiento por cada unidad"	5
4	CABLE PLUG A PLUG	"Cable plug 90 instrumento 5 metros níquel tipo de cable y adaptador plug. tipo 1/4 (8 unidades) y 1/8 (7 unidades) largo del cable 5 m. debe incluir estuche de almacenamiento resistente"	15
5	CARIOCAS PARA MALABARES	Par de cariocas para malabares con peso adecuado y fácil agarre. incluye estuche de almacenamiento por cada unidad.	4
6	CARPAS 4X4 CON ESTRUCTURA	Carpa estructural a dos aguas, tamaño 4 mts x 4mts plegable, con laterales, lona 100% impermeable; resistente a la intemperie, lona alta densidad, alto calibre con microfibras internas para mayor duración calibre 700 a 530 fibras con laterales, estructura en acero, blanca, la unión de paredes deberá ser con reatas reforzadas en doble costura y anillos de sujeción para ajuste a parales lateral y superior de la estructura. debe incluir estuche de almacenamiento por cada unidad y garantía certificada por 2 años directamente con el proveedor.	4
7	CASCO DE PROTECCION PARA BOXEO	Espuma de impacto impact-dura absorbe los golpes y patadas para que puedas seguir entrenando. el casco integral proporciona una protección completa en las principales zonas de impacto: frente, orejas, barbilla, pómulos. tallas , m, l, y xl. adulto. (1 s, 4m y 5l)	10
8	CUBÍCULO PARA AISLAMIENTO DE BATERÍA	"Drum booth audible el drum booth audible es una cabina acústica modular de alto rendimiento, compuesta por 12 paneles de poliuretano de alta densidad desmontables, diseñada para el registro profesional de batería acústica, instrumentos de percusión y aplicaciones de alta presión sonora. incorpora un sistema de aislamiento acústico multicapa, basado en lana de roca mineral y cámaras de aire, que proporciona una atenuación eficaz del ruido externo y minimiza la transmisión estructural. especificaciones a detalle: sistema de piso flotante con desacople y absorción de vibraciones • path de conexiones: 10 xlr + 2 trs (envíos) • iluminación led integrada • alimentación eléctrica: 2 puntos de voltaje • puerta acústica con capa aislante y sistema de sellado hermético • ventana de doble capa: 0.3 m × 0.4 m • acabado negro - el panel del fondo debe ser en acrílico translucido de 1/2" que permita ver el fondo de la pared de la habitación. medida total: 1.50 metros de largo, 2.50 metros de ancho y 2.10 m de alto. debe incluir instalación. debe incluir garantía	1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

		certificada de mantenimiento por 3 años"	
9	CUERDAS PARA BAJO ELECTRICO	"El set de 4 cuerdas para bajo (45-105) está diseñado para ofrecer un sonido cálido, profundo y con excelente respuesta en frecuencias graves, siendo una opción ideal para bajistas que buscan un tono más orgánico y balanceado. fabricadas con núcleo de acero de alta resistencia y entorchado en bronce fosforado (92/8), estas cuerdas están especialmente orientadas a bajos acústicos o electroacústicos, proporcionando una proyección natural, gran estabilidad de afinación y resistencia a la corrosión. calibre: 45-65-85-105 (medium) uso: bajo acústico / electroacústico material: bronce fosforado (phosphor bronze) 1ª cuerda (g): .045 2ª cuerda (d): .065 3ª cuerda (a): .085 4ª cuerda (e): .105 núcleo: acero de alta tensión recubrimiento: bronce fosforado 92/8 tono: cálido, natural y con buena proyección durabilidad: alta resistencia a la corrosión estabilidad: excelente afinación y consistencia "	20



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

10	EXTENSIONES	Longitud: 10 m - cable de extensión para exteriores de calibre 16/3 de 25 pies con múltiples salidas indicador de luz, flexible de 3 salidas resistente a la intemperie, resistente al agua, negro, 13a 1625 w 16. debe incluir estuche de almacenamiento por cada unidad	6
11	FOCOS DE GOLPEO DE MANO, MANOPLAS PARA ENTRENAMIENTO DE BOXEO.	"Golpeadores de mano, manoplas para entrenamiento de boxeo. mitones con punto de golpe. calidad para entrenamiento de golpe y velocidad. relleno de espuma densa para la protección y absorción de impactos. malla dorsal en cada dedo para ajuste seguro. talla adulto. contiene: - 2 unidades (1 par) de manoplas. incluye estuche de almacenamiento de cada par."	10
12	HORNO MICROONDAS	"Horno capacidad 20 litros capacidad (lt) 20 lt tipo de pantalla digital bloqueo de seguridad no niveles de potencia 5. debe incluir certificado de garantía de 2 años"	1
13	JUEGO DE 3 CLAVAS DE MALABARES TIPO PÁNICO DE 52 CM DE LARGO Y 220 GRAMOS DE PESO	"Compuesta por botella y mango de pad, alma de plástico reforzada de pad, tope y regatón caucho termoplástico. mango liso, tornillos de alta resistencia. incluye estuche de almacenamiento por cada juego. largo: 52 cm peso: 220 grs"	4
14	JUEGOS DE 3 AROS DE MALABARES	"Aros de 3 aros de malabares de 24 cm de diámetro y 4mm de espesor, de 67 gramos de peso, de diversos colores. incluye estuche de almacenamiento por cada juego. "	4



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

15	MEZCLADOR DE AUDIO 6 CANALES	"Canales de entrada y salida: * 6 canales para micrófonos con conectores xlr. *2 canales estéreo adicionales. •ecualización: *ecualizador de 6 bandas. •controles: *controles de volumen independientes por canal. *master general y subgrupos con controles tipo fader. •procesador de efectos: *digital con capacidad de 32/40 bits. *función de tap delay integrada. •conectividad adicional: *módulo usb montaje y transporte: aletas para montaje en rack. rack descubierto para transporte seguro del mezclador. •multitoma: capacidad para 6 salidas. soporta hasta 15 amperios. interruptor de encendido/apagado. atenuación de ruido emi/rfi. incluye cable de 4 metros• extensión eléctrica: longitud de 40 metros. cable de especificación 3 x 16 awg. oclavija y toma de 15 amperios con conexión a tierra. ver ficha técnica requisitos operación e instalación, garantía y soporte técnico. incluye garantía de mantenimiento certificada por 2 años."	1
16	MICRÓFONO INÁLAMBRICO DIADEMA	Características específicas: * perception 45 sports set-sr45 * receptor estacionario inalámbrico de alto rendimiento-pt45 * transmisor de body-pack inalámbrico de alto rendimiento * largo de cable: 1.2 mt * frecuencia mínima: 60 hz * frecuencia máxima: 13 khz, debe incluir estuche de almacenamiento por cada unidad y debe incluir garantía de mantenimiento certificada por el proveedor por 2 años.	3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

17	MICROFONOS INALAMBRICOS	"Dual mix set de micrófono inalámbrico vocal e instrumental rango de frecuencia portadora de 660 a 865 mhz modulación fm ancho de banda de audio de 40 a 20,000 hz estabilidad de frecuencia (-10 ° c a + 50 ° c) ± 15 khz t.h.d. a 1 khz típ. 0.8% compander integrado relación señal / ruido típ. 105 db (a) salida rf tip. max. 10 mw requisito de energía sola batería de tamaño aa de 1.5 v duración de la batería > 30 horas 1 x receptor mini sr40 doble 1 x pt40 mini transmisor de cuerpo 1 x transmisor de mano ht40 mini 1 x cables de instrumentos mkg l 1 x fuente de alimentación universal con ee. uu. 2 baterías aa garantía con el fabricante"	6
18	MULTITOMA SALIDAS	6 "Multitoma con 6 salidas eléctricass ; indicadores: 3 leds luminosos indicadores de estado; voltios: 120 voltios; frecuencia: 60 hz; fusible: 10 amperios; cable de poder: cable encauchetado 3 x 18 con clavija inyectada de 15a -125v; características: supresor de picos, interruptor on/off."	6
19	PARLANTE	"Parlante inalámbricosrs-xv800. su sonido omnidireccional de alta potencia inunda cualquier espacio, gracias a sus cinco tweeters y el x-balanced speaker unit que entrega graves profundos y voces nítidas. su diseño portátil con asa y ruedas integradas te permite transportarlo fácilmente. experimenta un sonido potente y claro desde cualquier ángulo con el x-balanced speaker unit y cinco tweeters. disfruta de hasta 25 horas de batería para que la fiesta dure toda la noche, con carga rápida que te da 3 horas de reproducción en solo 10 minutos. conecta tu micrófono y guitarra. debe incluir estuche grueso y resistente, debe incluir garantía de mantenimiento certificada por el proveedor por 2 años."	2



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

20	PIANO	Características específicas: * medidas: 95 x 38 x 12 cm * cantidad de teclas: 61 * polifonía (máximo): 48 * cantidad de ritmos: 220 * interfaz midi * 2 parlantes * pantalla lcd * metrónomo. incluye adaptador, debe incluir garantía de mantenimiento certificada por el proveedor por 2 años. incluye estuche resistente y grueso de almacenamiento, incluye base	2
21	PUFF GAMER	"Puff gamer - diseñado para jugar videojuegos, ver tv y películas. con espaldar, con amplio espacio de silla, base redondeada para brindar confort. ligeros, liviano, durable. características principales medidas: 120 cm de alto x 100 cm de ancho colores: negro o azul fibra textil: lona premium impermeable. lavable antifluído. resistencia de peso: 70 kilos mínimo impermeabilidad: 90% hilos: 1a reforzamiento de costura refuerzo de base relleno de espuma viscoelástica sistema hide zipper: evita que la cremallera se abra por si misma y da mayor soporte al slider."""	8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

22	REPUESTO PARA CUERDAS PARA GUITARRA ELECTRICA	"El set de 4 cuerdas para bajo (45-105) está diseñado para ofrecer un sonido cálido, profundo y con excelente respuesta en frecuencias graves, siendo una opción ideal para bajistas que buscan un tono más orgánico y balanceado. fabricadas con núcleo de acero de alta resistencia y entorchado en bronce fosforado (92/8), estas cuerdas están especialmente orientadas a bajos acústicos o electroacústicos, proporcionando una proyección natural, gran estabilidad de afinación y resistencia a la corrosión. calibre: 45-65-85-105 (medium) uso: bajo acústico / electroacústico material: bronce fosforado (phosphor bronze) 1ª cuerda (g): .045 2ª cuerda (d): .065 3ª cuerda (a): .085 4ª cuerda (e): .105 núcleo: acero de alta tensión recubrimiento: bronce fosforado 92/8 tono: cálido, natural y con buena proyección durabilidad: alta resistencia a la corrosión estabilidad: excelente afinación y consistencia "	20
23	SET DE PARCHES DE BATERÍA	Set de parches de malla para baterías medidas standar, 12,13,14,16 y 22. adecuados para la práctica silenciosa o cuando se toca con disparadores electrónicos. una sola capa, color negro. alta calidad y excelente desempeño. la mejor opción para tocar tu batería o set de percusión a bajo volumen sin perder realismo de parche y buen rebote	5
24	SILLA PARA BATERIA	"Silla para batería robusta y compacta. hecho de componentes de alta resistencia y diseñado para la comodidad. [21 "" altura mínima / 27"" máxima] la parte superior del asiento es redonda de 13"". asiento de vinilo duradero equipado con placa de soporte de metal fundido. una fundición de oreja sólida con bloqueo de memoria de 2 piezas admite un ajuste de altura. base de trípode de acero que está equipada con pies de goma de gran tamaño."	1



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

25	TAMBOR BORDADO	"Set de 3 tambores pequeños/ bastidor/aros de madera para bordado trío de tambores / bastidores para bordado en madera bambú el set incluye: - 1 tambor/ bastidor # 4 - 10cm - 1 tambor/ bastidor # 5 - 12cm - 1 tambor/ bastidor # 6 - 15cm material: madera bambú tipo de ajuste: tornillo. incluye estuche de almacenamiento por cada unidad. debe tener certificado de mantenimiento por 3 años."	5
26	TRÍPODE CÁMARA FOTOGRÁFICA	"Trípode aluminio profesional tomas cenitales monopie 2.4m. para cámara y celular. altura máxima 1,67 m altura mínima 47,5 cm cabeza tipo: cabezal de fluido giratorio de 360 ° - tipo de bloqueo de pierna: cerraduras de metal de giro rápido autoalineable - material: aluminio - carga máxima de trípode: 5 kg. -estuche de almacenamiento de cada unidad"	2
TOTAL ELEMENTOS			150

Nota: Ver Anexo 2. Oferta Económica 2766-Dotación CDC y Casa de Juventud 2026 para validar cantidades.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de COMPRAVENTA de bienes de características técnicas uniformes y de utilización común, lo anterior regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para contratar corresponde a la selección abreviada por subasta inversa electrónica para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal a del numeral 2 del artículo 22 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 determina que los bienes de características técnicas uniformes “son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007”, marco dentro del cual se encuentran los bienes que se presenten adquirir,



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

tal como se describe en la Ficha Técnica en la que se detallan las especificaciones técnicas que se requieren, siendo también elementos de común utilización.

La SELECCIÓN ABREVIADA mediante la modalidad de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA y los contratos que se adjudiquen, se rigen por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario, la Ley 828 de 2003, la Ley 816 de 2003, y las demás normas concordantes. De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

Por otro lado, es necesario mencionar la aplicación o no del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que señala: "Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.". El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén verificó previamente en la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Tienda Virtual, si existía o no Acuerdo Marco de Precios, donde el equipo técnico del FDLUSA manifestó:

"Realizada la revisión de la ficha técnica suministrada por la Secretaría Distrital de Integración Social, se evidencia que los elementos requeridos presentan especificaciones muy puntuales que no se encuentran disponibles en el catálogo vigente del Acuerdo Marco de Precios (AMP) ETP III. Aunque algunos productos listados podrían acercarse a los requerimientos, cumplir con la totalidad de las especificaciones demandadas implicaría la adición de accesorios o modificaciones que no están contempladas en dicho catálogo. Por lo tanto, técnicamente no es viable atender esta necesidad mediante la metodología del AMP. Se deja constancia de esta conclusión para que el área de contratación, como competente en la definición del procedimiento de compra, tome la decisión correspondiente."

Evidenciando que no se encuentran un elemento identificado en la necesidad y como quiera que algunos de los elementos a adquirir poseen condiciones técnicas de acuerdo a las normas técnicas solicitadas por el sector central, en el presente proceso contractual se empleará el procedimiento de selección abreviada por subasta inversa electrónica.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 211.603.882) M/CTE**, incluido IVA, de la vigencia fiscal «2026», con cargo al proyecto 2766

Lo anterior discriminado para cada una de las metas de la siguiente manera:

Meta 1: "Dotar y/o acondicionar 1 Centro de Desarrollo Comunitario para la prestación de servicios sociales dirigidas al desarrollo de capacidades y generación de oportunidades" un valor de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 138.870.634) M/CTE de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto 2766

Meta 2: "Dotar y/o acondicionar 1 unidad operativa orientada a la atención de jóvenes (casas de la juventud, centros forjar)" un valor de SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 72.733.248) M/CTE de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto 2766

Para la determinación del presupuesto oficial, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén adelantó el proceso de estructuración económica correspondiente, a partir de la identificación de las necesidades de dotación, la revisión de las especificaciones técnicas de los bienes requeridos y el análisis de los precios suministrados por potenciales oferentes dentro del estudio de mercado. Esta información permitió contar con referentes objetivos, comparables y representativos para establecer el valor estimado de la contratación.

Dentro de dicho análisis, el Fondo verificó que los valores considerados incorporaran los costos directos e indirectos asociados al suministro, entrega, transporte, cargue, descargue, instalación cuando aplique, garantías, administración, imprevistos, utilidad, tributos, estampillas y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, de manera que el presupuesto oficial reflejara el costo integral de la contratación.

En consecuencia, el valor estimado definido por la entidad comprende la totalidad de los costos que puedan causarse con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, corresponde a los proponentes formular sus ofertas teniendo en cuenta las condiciones técnicas, económicas, tributarias y operativas vigentes al momento de su presentación.

Con base en la información recolectada y depurada, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén aplicó las variables generales del análisis económico y del estudio de mercado para calcular el presupuesto oficial, verificando la razonabilidad de los precios, la correspondencia con las especificaciones técnicas exigidas y la disponibilidad presupuestal del proyecto de inversión. De esta forma, se estructuró una estimación económica sólida, realista y acorde con las condiciones del mercado y con las necesidades públicas que se pretenden satisfacer.

El resultado del análisis del estudio de mercado y sus indicadores se relaciona en **VER ESTUDIO DE MERCADO**

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén requiere la celebración de un contrato de Compraventa y Suministro de Bienes de la Alcaldía Local, por lo cual elaboró el correspondiente análisis del sector y de los oferentes, el cual hace parte integral del presente proceso de contratación y al cual se remite para todos los efectos (Ver Anexo – Estudio del Sector).

En dicho análisis se abordaron los aspectos exigidos por la normativa vigente, incluyendo: el análisis del mercado desde las perspectivas general, económica, internacional, técnica y legal, con especial atención a la normativa aplicable a los proveedores y compradores, las normas ambientales vigentes y los cambios recientes en su implementación; el análisis de la demanda, con base en las adquisiciones previas de la entidad y el histórico de compras; y el análisis de la oferta, identificando los potenciales proveedores y los costos asociados al proceso.

Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, el estudio del sector contiene el análisis de los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, con el fin de verificar la procedencia o no de establecer condiciones habilitantes diferenciales para



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

incentivar su participación y de otorgar puntajes adicionales conforme a los supuestos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, en el estudio del sector se analizó igualmente la conveniencia y oportunidad de fomentar la participación en la ejecución del contrato de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, dejándose constancia de tal análisis en el anexo correspondiente. En el evento en que sea viable la vinculación de los sujetos anteriormente mencionados, dicha obligación se incorporará en los estudios previos y en la minuta del contrato del pliego de condiciones, precisando las sanciones pecuniarias derivadas de su incumplimiento injustificado a través de las causales de multa que se estimen pertinentes.

Asimismo, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el estudio del sector analiza la procedencia o no de establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en el presente proceso de selección de las MIPYME domiciliadas en Colombia.

De acuerdo con lo anterior, se anexa documento “ANÁLISIS DEL SECTOR”, el cual hace parte integral del presente estudio previo, donde se presentan los aspectos generales, económicos, internacionales, técnicos y legales del análisis del mercado, así como, el análisis de la demanda y la oferta. Adicional a este, se anexan las cotizaciones recibidas a través del correo electrónico institucional.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en:

El presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y demás disposiciones concordantes del Decreto 1082 de 2015, así como las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, atendiendo a las siguientes consideraciones:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece las modalidades de selección para la escogencia de contratistas por parte de las entidades estatales, señalando como regla general la Licitación Pública y, como excepciones a esta, la Selección Abreviada, el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

En particular, el numeral 2 del citado artículo define la Selección Abreviada como la modalidad de selección objetiva aplicable a aquellos casos en los cuales, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, sea posible adelantar procedimientos simplificados que garanticen la eficiencia de la gestión contractual.

Dentro de las causales previstas para esta modalidad, el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone como causal de selección abreviada la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, entendidos como aquellos que poseen especificaciones técnicas iguales, con independencia de su diseño o características descriptivas, y que comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios, la norma establece que las entidades deberán hacer uso, cuando el reglamento así lo señale, de procedimientos de subasta inversa, acuerdos marco de precios o adquisición a través de bolsas de productos.



Por su parte, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define los bienes y servicios de características técnicas uniformes como aquellos bienes y servicios de común utilización que cuentan con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para efectos de su adquisición, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En el presente caso, los bienes objeto del proceso corresponden a dotación para el **Centro de Desarrollo Comunitario Simón Bolívar y Casa de Juventud de la localidad de Usaquén**, los cuales reúnen las condiciones de bienes de características técnicas uniformes, en tanto cuentan con especificaciones técnicas y patrones de calidad previamente definidos y homogéneos, lo que permite su adquisición mediante procedimientos simplificados. En consecuencia, la Entidad puede optar por los mecanismos previstos en la normativa vigente para este tipo de bienes, tales como la Subasta Inversa, la adquisición a través de bolsas de productos o los acuerdos marco de precios.

En atención a lo anterior, y considerando que los bienes requeridos cumplen con las condiciones de características técnicas uniformes, la Entidad adelantará el proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, conforme al procedimiento establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015¹, los cuales regulan el procedimiento de subasta inversa y establecen, entre otros aspectos, las siguientes reglas aplicables:

- Los pliegos de condiciones deberán indicar la fecha y hora de inicio de la subasta, la periodicidad de los lances y el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
- La oferta deberá presentarse en dos partes: la primera, destinada a acreditar la capacidad del oferente y el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda, correspondiente al precio inicial propuesto.
- La Entidad publicará el informe de habilitación de los oferentes, en el cual se indicará el cumplimiento de la ficha técnica y la habilitación de los proponentes.
- La subasta inversa se realizará siempre que existan como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes cumplan con la ficha técnica.
- En caso de presentarse un único oferente habilitado cuyos bienes cumplan con la ficha técnica, la Entidad podrá adjudicar el contrato si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal, sin que haya lugar a la realización de la subasta inversa.
- La subasta iniciará con el precio más bajo presentado y únicamente serán válidos los lances que mejoren la oferta en, al menos, el margen mínimo establecido.
- Si no se presentan lances durante la subasta, la Entidad adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
- Al finalizar cada lance, la Entidad informará el valor del lance más bajo.
- En caso de empate al finalizar la subasta inversa, se seleccionará al oferente que haya presentado el menor precio inicial y, de persistir el empate, se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Finalmente, el presente proceso de contratación se regirá por los principios consagrados en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas reglamentarias y complementarias aplicables.

¹ Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional*”



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Teniendo en cuenta lo anterior, los requisitos habilitantes se acreditarán bajo los parámetros del Decreto 1082 de 2015. Para tal caso se realizará la verificación de los siguientes requisitos habilitantes según lo estipulado dentro del artículo 2.2.1.1.1.5.3 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP", de acuerdo con el Registro Único de Proponentes allegado a la oferta, expedido por la Cámara de Comercio, así:

1. Experiencia (E)
2. Capacidad Financiera (CF)
3. Clasificación según clasificador de bienes y servicios

Los requisitos habilitantes adicionales que verificará directamente el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén son de obligatorio cumplimiento. El resultado de su verificación de cumplimiento será la de **HABILITADO** O **NO HABILITADO**, dependiendo del cumplimiento y omisión de ellos y dicha verificación **NO** otorgará puntaje.

El artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2007 señala: "El certificado del RUP debe contener:

- (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios;
- (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del presente decreto;
- (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y
- (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP.

Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier interesado. Las Entidades Estatales podrán acceder en línea y de forma gratuita a la información inscrita en el RUP

Dicha verificación **NO** otorgará puntaje, pero declarará a cada proponente **HABILITADO** o **NO HABILITADO** para pasar a la etapa subsiguiente del proceso, es decir, la etapa de desarrollo de la Subasta inversa electrónica.

En el evento en que las propuestas presentadas no resulten habilitadas en alguno de los factores establecidos será rechazada.

La verificación de las propuestas se basará en la información de los archivos y anexos allegados por el oferente, por lo tanto, es requisito indispensable consignar y adjuntar información detallada que permita un análisis completo, de acuerdo con las exigencias documentales del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén.

El proceso de selección se efectuará teniendo en cuenta las siguientes fases:

FASES	CONDICIONES GENERALES	CONDICIONES GENERALES	RESULTADO
FASE I	Habilitantes Jurídicos	Capacidad Jurídica (Documentos)	Habilitado o No habilitado
	Habilitantes Financieros	Capacidad Financiera	Habilitado o No habilitado
		Capacidad Organizacional	Habilitado o No habilitado
		Especificaciones mínimas (aceptación anexo técnico)	Habilitado o No habilitado



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

		Condiciones de Experiencia del proponente	Habilitado o No habilitado
		Buenas prácticas ambientales	Habilitado o No habilitado
FASE 2	Audiencia de Subasta Inversa Electrónica.		Menor precio

A continuación, se relacionan los criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

Podrán participar en el presente proceso personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas para operar en Colombia, que su objeto social se relacione con el objeto del presente proceso de selección. Los participantes no deben encontrarse incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución Política, las leyes y, en especial, las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

Además, los proponentes no podrán estar reportados en el boletín de la Contraloría General de la República (Artículo 60 de la Ley 610 de 2000).

Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá adjuntar los documentos señalados a continuación de acuerdo con su naturaleza.

5.1.1.1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA (FORMATO 1)

Todos los proponentes deberán presentar Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN, debidamente diligenciada y firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Persona jurídica proponente o por el Representante del Consorcio o Unión Temporal proponente, o a quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto; en este último caso, el autorizado debe acompañar a la carta de presentación de la oferta, el documento que lo autoriza.

Ésta debe ser suscrita en original y/o firma digital debidamente autorizada por el ente certificador (certificación que deberá anexarse en caso de suscribir la carta de presentación en firma digital) (FORMATO No. 01 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA).

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende la existencia de la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

En los casos que el proponente sea persona natural, este deberá contar con la citada Tarjeta Profesional, por lo tanto, no habrá lugar al aval.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

5.1.1.2 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman

5.1.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL - REGISTRO EN CÁMARA DE COMERCIO

Persona Natural Nacional

Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste que su actividad comercial se encuentre relacionada con el objeto del presente proceso. El registro mercantil debe estar renovado de acuerdo con las normas pertinentes del código de comercio. (Se exceptúan las personas naturales acreditada con título de profesiones liberales).

Persona Jurídica Nacional

Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que demuestre un objeto social que le permita ejecutar el objeto de la presente contratación, las facultades del representante legal, igualmente deberán acreditar que la vigencia es igual al plazo para la ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de entrega de propuestas. El proponente deberá contar con domicilio principal, sucursal o agencia en la ciudad de Bogotá D.C., Colombia, debidamente inscritos ante la Cámara de Comercio de Bogotá o entidad pública que por ley corresponda.

Entidades Sin Ánimo De Lucro

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto social le permita ejecutar el objeto del contrato que se pretende suscribir, debe presentar el correspondiente certificado donde conste que se



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

encuentra inscrita en el registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio o de la autoridad competente, con la misma vigencia indicada en el numeral anterior, y acreditar que su vigencia es igual al plazo para la ejecución del contrato y tres años más.

Igualmente deberán allegar el Certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas jurídicas sin Ánimo de Lucro Super personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, o de la entidad competente, cuya fecha de expedición no supere los 60 días anteriores al cierre del proceso.

Persona jurídica extranjera

Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, objeto que le permita ejecutar el contrato respectivo y vigencia igual a la del contrato (Plazo de ejecución y tres (3) años más), y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese una única autoridad o un solo documento que certifique la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral, expedidos por las respectivas autoridades competentes.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero podrá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad y/o copia de sus estatutos o similares en que conste:

2. Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado.
3. Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
4. Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.
5. Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y un (1) años más después de liquidado.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del CGP, y las demás normas vigentes.

Consorticios o uniones temporales.

Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso.

El plazo de duración de la sociedad debe ser igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

5.1.1.4 AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL (EN CASO DE EXISTIR LIMITACIONES).

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta no es subsanable, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente para la materia.

5.1.1.5 PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE.

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA y firmar el contrato respectivo. En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones o que éste no se encuentre suscrito



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

5.1.1.6 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente nacional o extranjero, con domicilio en Colombia, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

La fecha de expedición del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 y la ley 1882 de 2018, la inscripción en el registro deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado, deberá estar en firme a la fecha de presentación de la oferta.

Nota 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Nota 2. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el registro único de proponentes y este se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme permitiendo en cada vencimiento su renovación oportuna, la misma se podrá seguir utilizando como parte de la experiencia válida de este proponente; en este sentido la entidad acogerá para todos los efectos los lineamientos dados sobre este asunto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante concepto radicado No. 2201913000008614 de fecha 19 de noviembre de 2019.

5.1.1.7 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección de licitación pública deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

5.1.1.8 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, para lo cual podrá hacer uso del formato modelo suministrado por el Fondo o su propio documento de constitución en el que se deberá consignar como mínimo la siguiente información:



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

- a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- b) Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- c) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberá adjuntar copia del documento de su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- d) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- e) En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
- f) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación
- g) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y mínimo 12 meses más, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato.

El documento de constitución deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual debe presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación, la oferta será rechazada. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio.

En atención a los lineamientos de la DIAN, el consorcio o unión temporal debe expedir su propio RUT y NIT, para lo cual proponente adjudicatario deberá obtener el NIT para la suscripción del contrato.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio o la unión temporal. (Artículo 9 de la Ley 80 de 1993). Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita del FONDO.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación del proponente plural adjudicatario sin el consentimiento previo del Fondo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

NOTA 1: En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, todos los documentos requeridos en el pliego de condiciones para la capacidad jurídica, financiera y técnica si es del caso, deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

5.1.1.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la misma, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Constituirse a favor de: el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén con NIT 899.999.061-9
- Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de oferta deberá cubrir los siguientes eventos:

- a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La oferta deberá estipularse que el tomador es “El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por... y”, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral.

La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:

- Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.
- Los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección en la Entidad. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

5.1.1.10 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (FORMATOS)



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Persona Jurídica (FORMATO 6)

El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la Empresa, según el caso. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario a la fecha de cierre de la selección. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos menciona dos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia, en los últimos seis (6) meses.

En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

Nota: El proponente deberá adjuntar la fotocopia tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal, cuando en la propuesta se anexen documentos suscritos por el revisor fiscal o un contador público. La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la junta central de contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente. En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación.

Persona Natural (FORMATO 12)

Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar los documentos de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, a través de FORMATO N.º 12 DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS NATURALES) y anexando copia del pago y planilla donde se relacionen los conceptos cancelados, realizado en el mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas. En el evento en que el proponente no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Consortios, Uniones Temporales



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores. (persona natural y persona jurídica).

NOTA 1: En caso que, en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, el FONDO pondrá en conocimiento de la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGGP) dicha situación para lo de su competencia.

5.1.1.11 CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Los proponentes, personas naturales, el representante legal y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deben presentar el Boletín de responsables fiscales el cual deberá encontrarse vigente al momento de la presentación de la propuesta

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, durante el término de verificación de requisitos habilitantes el FONDO consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los oferentes se encuentre reportado en el mismo.

Nota: Es causal de rechazo de la oferta que presente el oferente que se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

5.1.1.12 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, deberá aportar los certificados expedidos por la Procuraduría General de la Nación, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios. NO debe contar con antecedentes disciplinarios para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén verificará lo pertinente.

5.1.1.13 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ.

El proponente deberá aportar los antecedentes disciplinarios expedidos por la Personería de Bogotá del representante legal, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar que NO cuenta con antecedentes disciplinarios. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén verificará lo pertinente.

5.1.1.14 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE.

El proponente deberá aportar los antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional del representante legal, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar que NO cuenta con antecedentes judiciales. En el evento de que proponente actúe mediante apoderado, esto es, mediante abogado titulado, adicionalmente adjuntará copia de la tarjeta profesional. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén verificará lo pertinente.

5.1.1.15 VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, el FDLT verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

5.1.1.16 PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS.

Las personas extranjeras deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, objeto que le permita ejecutar el contrato respectivo y vigencia igual a la del contrato (Plazo de ejecución y liquidación) y tres (3) años más, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Apoderado Para Proponentes Extranjeros

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado (Especial) domiciliado en Colombia y facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley.

5.1.1.17 PACTO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (FORMATO)

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del pacto de integridad, transparencia, anticorrupción y antisoborno contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato.

5.1.1.18 FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR “HOMBRES HASTA LOS CINCUENTA AÑOS”- SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén verificará en la página de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares la situación militar del representante legal de la persona jurídica, de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo.

Esta verificación se efectuará únicamente respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente.

5.1.1.19 REGISTRO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro presentará el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste su registro, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso, deberá anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por la entidad competente.

Adicional deberá aportar el certificado de existencia y representación legal deberá allegar el Certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro- Súper personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, o de la entidad competente, cuya fecha de expedición no supere los 90 días anteriores al cierre del proceso.

5.1.1.20 CERTIFICADO SOBRE MULTAS Y SANCIONES. CERTIFICADO DE NO ESTAR CON MULTAS, SANCIONES O INHABILIDADES. (FORMATO).

5.1.1.21 CONSULTA EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral primero del artículo 6 de la Ley estatutaria 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, el cual indica “(...) 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (...)”, el proponente deberá allegar el “Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM”



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

descargado a través del enlace <https://carpetaciudadana.and.gov.co/> o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin.

Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el “Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM” del representante legal. En el caso de proponente plural cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica (representante legal) o natural, deberá aportar los certificados de deudores alimentarios morosos REDAM y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral.

El precitado certificado deberá tener una fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

5.1.1.22 FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL REVISOR FISCAL, CUANDO EN LA PROPUESTA SE ANEXEN DOCUMENTOS SUSCRITOS POR EL REVISOR FISCAL O UN CONTADOR PÚBLICO.

El proponente debe allegar con su propuesta la fotocopia de la tarjeta profesional, documento de identidad y el certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal o contados según corresponda y ser concordante con la persona que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente.

En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión de este entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

5.1.1.23 REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT).

El proponente adjudicatario deberá allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso, para el inicio de la ejecución del contrato.

5.1.1.24 AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES (FORMATO)

Los proponentes diligenciar el formato de Uso y Almacenamiento de datos personales contenido en el formato, de conformidad con los mandatos de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

disposiciones generales para la protección de datos personales, sus Decretos Reglamentarios Nacionales Nos.1377 de 2013, 886 de 2014, 1081 de 2015 y demás normas que la modifiquen o reglamente.

5.1.1.25 CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

El proponente deberá allegar el certificado de no inhabilidades por delitos sexuales ley 1918 del 2018 emitido por la Policía Nacional, del representante legal con una vigencia no mayor a 30 días calendario a partir de la entrega de los documentos para la selección.

NOTA: Podrá consultarlo en: <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/>

NOTA: El proponente deberá diligenciar los formatos en su totalidad y adjuntarlos en el orden solicitado por la entidad para la validación del cumplimiento de los requisitos. Por lo anterior, la entidad no se hace responsable de la omisión de la información por encontrarse en archivos diferentes a los solicitados.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE

5.1.2.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario y encontrarse en firme al momento de la fecha de cierre de la presentación de ofertas.

Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la fortaleza financiera del interesado:

1. Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente;
2. Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total;
3. Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2025.

Este aspecto habilita las propuestas cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las condiciones que se detallan en líneas siguientes:



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

5.1.2.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Capacidad Financiera.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

1. Para el análisis del comportamiento financiero del sector se utilizó la información contenida en la base de datos de la Superintendencia de Sociedades, la cual consolida los estados financieros reportados por empresas de diferentes tamaños, incluyendo pequeñas, medianas y grandes empresas que desarrollan actividades económicas relacionadas con el objeto contractual. La incorporación de esta fuente permitió contar con una muestra amplia y representativa del mercado, reflejando de manera adecuada las condiciones reales de operación, capacidad financiera y estructura económica de los posibles oferentes.
2. Con base en la información recopilada, se efectuó el procesamiento y depuración de los datos financieros, analizando indicadores como liquidez, endeudamiento, rentabilidad y patrimonio. Este ejercicio permitió identificar el comportamiento financiero promedio del sector y establecer parámetros acordes con la realidad del mercado, garantizando que los resultados obtenidos para el proceso de contratación se fundamentaran en información objetiva, verificable y representativa de las empresas con capacidad para participar en la ejecución del contrato.
3. Así mismo, la identificación y selección de las empresas objeto de análisis se utilizaron los códigos CIU definidos como pertinentes para el desarrollo de las actividades asociadas al objeto contractual. La selección de estos códigos permitió delimitar el universo empresarial a organizaciones que desarrollan actividades económicas directamente relacionadas con los bienes y servicios requeridos, garantizando que la información financiera analizada correspondiera a empresas con experiencia y capacidad dentro del mercado específico objeto de contratación.
4. A partir de los códigos CIU seleccionados, se realizó la consulta y extracción de información financiera de las empresas registradas en la base de datos de la Superintendencia de Sociedades. Posteriormente, se efectuó la depuración y consolidación de los datos con el fin de obtener una muestra representativa del sector económico analizado. Esta metodología permitió calcular indicadores financieros acordes con la realidad del mercado, asegurando que los requisitos establecidos en el proceso contractual se fundamentaran en información objetiva, actualizada y coherente con las características de los potenciales proponentes.

Código CIU	Descripción de la Actividad Económica (CIU)
3220	Fabricación de instrumentos musicales
4742	Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y video en establecimientos especializados.
4791	Comercio al por menor realizado a través de internet
4690	Comercio al por mayor no especializado
4755	Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico en establecimientos especializados



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

5. Para la determinación de los requisitos financieros del proceso se empleó la media podada como medida estadística central, debido a que permite obtener un valor representativo del comportamiento real del mercado. Este método elimina un porcentaje de los valores extremos tanto los más altos como los más bajos que pueden distorsionar el análisis y generar umbrales no acordes con la dinámica típica del sector.

6. La media podada reduce la influencia de datos atípicos y evita que la presencia de proveedores con estructuras financieras excepcionalmente altas o bajas afecte de manera desproporcionada el resultado. Esto es especialmente útil en mercados con alta heterogeneidad entre los oferentes, ya que permite identificar con mayor precisión el punto de equilibrio que refleja las condiciones habituales del sector.

7. En consecuencia, la aplicación de la media podada permite establecer requisitos financieros razonables, proporcionales y alineados con el comportamiento estadístico del mercado, evitando distorsiones y garantizando que los niveles exigidos sean técnicamente justificados y coherentes con la competencia real del sector.

El estudio financiero consistirá en verificar que los proponentes cumplan con las condiciones que el FDLUSA considera necesarias para la correcta ejecución del contrato. Dichas condiciones son el resultado del análisis del sector en el cual se toma el nicho de mercado. De igual forma, se verifica que el valor de la propuesta no sea superior al presupuesto oficial estimado por el FDLUSA y que cumpla con los indicadores financieros descritos a continuación.

TAMAÑO DEL UNIVERSO 400					
Medida de te	Indice de Liquidez	Indice de endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad del Activo	Rentabilidad del Patrimonio
Mediana	1,00	66%	1,12	4%	9%
MIN	0,14	0,00	-52,95	-1,39	-0,87
MAX	7654,66	8,64	497728,00	10,36	0,78

Índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente: El proponente deberá acreditar que su índice de liquidez sea superior o igual a 1

Índice de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total: El proponente deberá tener un índice de endeudamiento inferior o igual al 0,66 o 66 %.

Cobertura de intereses: Equivale a Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Se considera que para el presente proceso el índice de cobertura de intereses deberá ser mayor o igual a ($\geq 1,12$)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Para el caso de los **consorcios o las uniones temporales**, la verificación financiera se realizará así:

Índice de Liquidez: Se multiplicará el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal por el indicador de liquidez de cada miembro certificado en el RUP por la Cámara de Comercio; el resultado obtenido por cada miembro se sumará y será el indicador de Liquidez de la unión temporal o consorcio. Esta medición deberá ser igual o superior a **1**.

Índice de Endeudamiento: Se multiplicará el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, por el indicador de endeudamiento de cada uno de ellos certificado en el RUP por la Cámara de Comercio; la sumatoria de los resultados obtenidos será el indicador de endeudamiento de la unión temporal o consorcio. El índice de endeudamiento debe ser inferior o igual al **0,66 o 66%**.

Cobertura de intereses: Se multiplicará el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, por el indicador de endeudamiento de cada uno de ellos certificado en el RUP por la Cámara de Comercio; la sumatoria de los resultados obtenidos será el indicador de endeudamiento de la unión temporal o consorcio. El índice de cobertura de intereses debe ser mayor o igual a **≥ 1,12**.

Capital de trabajo: Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertir en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad ha realizado el análisis correspondiente y verificará el Capital de trabajo que debe ser mayor o igual ($\geq$) al 14% del Presupuesto oficial asignado al proceso, el cual garantizará el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente y guarda una proporción con el objeto del contrato, el plazo de ejecución, la forma de pago y el valor de este.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.3. numeral 4, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Neta / Patrimonio. El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén verificará la rentabilidad sobre el patrimonio en un valor mayor o igual a **0,09 o 9%**.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Neta / Activo. El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén verificará la rentabilidad sobre activos en un valor mayor o igual a **0,04 o 4%**.

Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

El oferente que no cumpla con la capacidad organizacional será INHABILITADO y, por tanto, su propuesta será rechazada.

La propuesta del oferente que no cumpla con la capacidad financiera o la capacidad organizacional será RECHAZADA

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente debe acreditar experiencia certificada con mínimo TRES (03) contratos con entidades públicas y/o privadas, ejecutados, terminados y liquidados a la fecha de presentación de la propuesta, los cuales deberán estar inscritos en el RUP y su objeto esté relacionado con el grupo del presente proceso contractual al cual se encuentre interesado en participar, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y que las certificaciones contenga CUATRO (4) de los códigos UNSPSC de los cuales se encuentran detallados en el presente estudio previo numeral 2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

Nota: El valor del presupuesto oficial asignado se encuentra establecido en el numeral 4 del presente estudio previo.

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021, se establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPyme domiciliadas en Colombia, por lo cual, estas deben acreditar la siguiente experiencia:

- El proponente MiPyme domiciliado en Colombia, debe acreditar experiencia certificada con mínimo UNO (1) y máximo TRES (3) contratos con entidades públicas y/o privadas, ejecutados, terminados y liquidados a la fecha de presentación de la propuesta, los cuales deberán cumplir los criterios de experiencia anteriormente expuestos.
- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
- Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la Entidad que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender los bienes relacionados con el objeto a contratar.
- Valor total del contrato
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.
- Firma de la persona que expide la certificación.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato con su respectiva copia del acta de liquidación, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de la verificación en este criterio.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

En los casos en que las certificaciones incluyan valores en moneda extranjera, estos serán convertidos a pesos colombianos a la Tasa Representativa del Mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato materia de la certificación, la cual debe estar especificada en la oferta.

El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado. Para efectos de acreditar experiencia con entidades privadas, se debe allegar contrato y factura de venta, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS

De conformidad a lo establecido en el decreto 1860 de 2021 en su artículo 3. **Adición de los artículos (...) y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.** Adiciónense los artículos (...) y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así: "...**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.** De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPyme domiciliadas en Colombia, por lo cual, estas deben acreditar la siguiente experiencia:

El proponente MiPyme domiciliado en Colombia, debe acreditar experiencia certificada con mínimo (01) y máximo tres (3) contratos con entidades públicas y/o privadas, ejecutados, terminados y liquidados a la fecha de presentación de la propuesta, los cuales deberán cumplir los criterios de experiencia anteriormente expuestos.

1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
2. Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la Entidad que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato, el cual debe comprender los bienes relacionados con el objeto a contratar.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.
- Firma de la persona que expide la certificación.

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato con su respectiva copia del acta de liquidación, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de la verificación en este criterio.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

En los casos en que las certificaciones incluyan valores en moneda extranjera, estos serán convertidos a pesos colombianos a la Tasa Representativa del Mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato materia de la certificación, la cual debe estar especificada en la oferta.

El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

Para corroborar la experiencia antes solicitada NO se admiten auto certificaciones.

Si la participación del proponente fue en calidad de consorcio o unión temporal, se debe discriminar el porcentaje de participación y solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente a dicha participación.

De la experiencia aportada para el presente Proceso de Selección Abreviada por Subasta inversa electrónica, y tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán aportar una experiencia igual a su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA CON ENTIDADES PRIVADAS Y/O ENTRE PARTICULARES.

Para efectos de acreditación de experiencia con entidades privadas (entre particulares), el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
- No se aceptarán para acreditación de experiencia contratos verbales, ni certificaciones firmadas por interventores o supervisores de contratos.

5.1.3.2 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS (FICHA TÉCNICA)

Para el cumplimiento de los requisitos mínimos de capacidad técnica habilitante, el oferente deberá presentar y suscribir el Formato 13 “Carta de aceptación de las condiciones técnicas” en el cual se da aceptación de cada uno de los elementos registrados y solicitados tanto en los documentos de anexo técnico y estudio previo como parte integral del presente contrato.

5.1.3.1 CRITERIOS AMBIENTALES SOSTENIBLES

Para la evaluación de cumplimiento ambiental el proponente debe cumplir las especificaciones técnicas establecidas en las fichas Anexo 4. *ficha_19._compra_equipos_de_computo_v5* y la ficha Anexo 4.1 *ficha_26._criterios_sostenibles_para_incluir_en_otros_procesos_v5* las cuales hacen parte integral de los documentos del presente proceso. El oferente deberá soportar el cumplimiento de los criterios descritos en la Guía de Contratación sostenible establecidos por la Secretaría Distrital de Gobierno y presentar el respectivo soporte solicitado como medio de verificación, adicionalmente se debe tener en cuenta que los criterios descritos serán habilitantes en la selección del proveedor.

5.2. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

5.2.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO Y DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa electrónica, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección. IVA y los demás impuestos costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato al valor de la oferta. (IVA, ICA, retención en la fuente, póliza, timbre, entre otros de acuerdo con la ley).

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa electrónica, no dará lugar a su modificación, sin embargo, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas, cuando estas sean necesarias.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CRITERIOS DE EVALUACION	CARACTERÍSTICAS
Selección Abreviada para la adquisición o suministro de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización	Menor Precio	Lance: Margen mínimo de mejora de la oferta 2% deberán indicar el porcentaje según las condiciones del proceso

El proceso de selección del proveedor se adjudicará por el valor del último lance del proponente que cumpla con todos los requisitos habilitantes y oferte el menor precio en la sumatoria de todos los ítems señalados en las especificaciones técnicas del estudio previo y pliego de condiciones y demás.

En el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplan con las especificaciones técnicas y esté habilitado, la entidad podrá adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al valor del presupuesto oficial, en el cual no se dará lugar a la subasta inversa electrónica.

NOTA 1: El porcentaje de descuento del lance mínimo establecido para este proceso, corresponde aproximadamente al valor medio del porcentaje entre la cotización más baja y el valor de referencia generado por la entidad en el estudio de mercado.

NOTA 2: El proponente debe cotizar todos los ítems incluidos en el cuadro de referencia de la entidad. Se deben cotizar precios unitarios dependiendo la unidad de medida exigida, porque la sumatoria de los precios unitarios será el valor de la propuesta, para efectos de la evaluación económica.

El proponente que no cotiche todos los ítems o que cotiche cero pesos (\$0) en alguno de ellos, hará que su propuesta sea rechazada. Los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato, porque no se autorizarán reajustes de estos.

NOTA 3: En caso de que el oferente no sea habilitado no podrá participar para realizar lances en la subasta inversa.

NOTA 4: En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el comité evaluador podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario antes de IVA del bien incluido en el formulario “Propuesta Económica” (sin adicionar o eliminar cálculos que hayan realizado los oferentes en sus propuestas) Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial asignado. Cuando aplique.

La relación de ítems, precios y especificaciones técnicas hará parte integral del contrato a suscribirse.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial, así como en las posturas que se registren en la subasta, no dará lugar a su modificación. La Entidad únicamente podrá efectuar correcciones aritméticas cuando sean necesarias.

1) Propuesta inicial

La propuesta inicial deberá diligenciarse en el Sobre II del SECOP II y en el Anexo “Formato Oferta Económica Propuesta Inicial”. La oferta económica deberá cumplir con las siguientes reglas:

- Incluir el IVA discriminado y los demás tributos aplicables.
- Respetar los valores unitarios máximos definidos en los precios de referencia de la entidad.
- La propuesta no debe contener centavos. El valor deberá aproximarse al peso más cercano: por exceso si el decimal es mayor a \$0,50 y por defecto si es igual o inferior a \$0,50.
- La casilla denominada “valor final de referencia incluido IVA” (cuando aplique) no podrá ser superada en ninguno de los ítems ofertados. En caso de suceder, será causal de rechazo.
- El menor precio ofertado en la propuesta económica inicial, en el momento de la apertura de los sobres económicos en SECOP II, será considerado como el precio base para el inicio de la subasta.
- Los valores deberán contemplar todos los costos asociados: impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos necesarios para la ejecución del contrato.

Notas aplicables a la propuesta inicial:

- el valor total de la propuesta no podrá superar el monto total del presupuesto de la contratación vigente, debe corresponder exactamente al valor total reflejado en el formato de oferta económica en Excel. En caso de discrepancia entre los valores consignados en la plataforma y los del formato de oferta económica, la entidad procederá a rechazar la propuesta.
- En caso de discrepancia entre números y letras, primará lo consignado en letras.
- Los errores u omisiones serán de exclusiva responsabilidad del proponente. La entidad solo podrá efectuar correcciones aritméticas.

PRESENTACION DE LA OFERTA ECONOMICA

1. El proponente está obligado a diligenciar en el formato de oferta económica todos los valores requeridos para cada uno de los elementos, indicando de manera precisa el valor unitario y el valor total correspondiente. Para cada ítem, se deberá incluir el valor del impuesto de IVA, en caso de ser aplicable, tanto en el valor unitario como en el total. El valor total de la propuesta se calculará sumando los valores totales de todos los elementos ofertados, considerando las cantidades previstas para cada uno.
2. Es indispensable que el valor unitario, incluido el IVA, no exceda el valor techo (máximo) determinado en el formato de oferta económica. Asimismo, el valor total de la propuesta no podrá superar el monto total del presupuesto de la contratación vigente. El incumplimiento de estos límites será causal de rechazo de la oferta presentada.
3. El valor total que el proponente registre en la plataforma transaccional debe corresponder exactamente al valor total reflejado en el formato de oferta económica en Excel, calculado como la sumatoria de los valores ofertados con IVA incluido para todos los elementos. En caso de discrepancia entre los valores consignados en la plataforma y los del formato de oferta económica, la entidad procederá a rechazar la propuesta.

PROPUESTA ECONOMICA – EXCEL (Formato oferta económica)



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

- A. La Propuesta económica presentada en el formato Excel deberá contener cada uno de los ítems unitarios señalados en el anexo técnico del proceso de selección.
- B. El ítem deberá ir claramente identificado y deberá especificar su valor unitario antes de IVA y el valor unitario del mismo incluido IVA, así como el valor total de acuerdo con las cantidades registradas en FORMATO OFERTA ECONÓMICA.
- C. La propuesta económica deberá contener la sumatoria de los ítems antes de IVA y la sumatoria de los mismos con IVA incluido.
- D. El proponente que resulte favorecido en el evento de subasta inversa electrónica, de conformidad con su ofrecimiento, deberá dentro del término que señale el cronograma, allegar diligenciado de forma completa el Formato de propuesta económica final, ajustando los valores unitarios y el valor total ofertado y aceptado por la entidad, antes y después de IVA.
- E. El margen de descuento debe ser aplicado en igual proporción a cada uno de los ítems que conforman la oferta económica final. No será aceptada por la entidad la propuesta económica final que no aplique dicho descuento en igual proporción a cada uno de los ítems, por lo que el proponente favorecido se compromete a aceptar dicha condición y a realizar los cambios a que haya lugar para dar cumplimiento a esta obligación.
- F. Ningún valor unitario por ítem podrá superar el valor TECHO unitario oficial estimado por la entidad para el correspondiente ítem, so pena de rechazo.
- G. El valor total incluido IVA, no podrá superar el valor de la sumatoria de precios unitarios oficial estimada por la entidad, so pena de rechazo.
- H. En ningún caso serán subsanables aspectos relacionados con el valor unitario antes de IVA, el valor unitario incluido IVA, el valor total antes de IVA y el valor total incluido IVA.

Nota 1: La oferta económica deberá expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99. El evento de subasta estará configurado para calificar solamente hasta el segundo dígito decimal de las propuestas.

Nota 2: El valor final de cada ítem lo constituirá el valor presentado por el proponente adjudicatario, de conformidad con el último valor ofertado según el lance final realizado en el evento de subasta. Así las cosas, al realizar las entregas, el supervisor y/o el apoyo a la supervisión del contrato verificará que los precios corresponden a lo efectivamente ofrecido en los anexos.

5.2.2. EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

El proceso contractual se realizará por la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

El procedimiento de la Selección Abreviada a través de subasta inversa electrónica se realizará de forma electrónica de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1086 de 2021, además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente Decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa electrónica:



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

- Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa electrónica. La subasta dará inicio automáticamente, de acuerdo a la fecha, hora y condiciones señaladas en la plataforma digital para la contratación estatal SECOP II y tendrá duración de treinta (15) minutos.
- La oferta debe contener dos partes: la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
- La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
- Existe subasta inversa electrónica siempre que haya como mínimo dos proponentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con el Anexo Técnico y Ficha Técnica.
- Los proponentes que resulten habilitados para participar en la subasta presentarán sus pujas o lances de precio electrónicamente, utilizando las herramientas y medios tecnológicos y de seguridad definidos en el pliego de condiciones de la plataforma SECOP II.
- Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente, siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, en tal caso no habrá lugar a la subasta inversa electrónica.
- La subasta iniciará con el menor valor de las ofertas válidas presentadas, conforme la apertura de sobres realizada en SECOP II.
- Los proponentes deberán presentar la puja de conformidad con lo establecido en SECOP II, ofreciendo un margen mínimo de mejora del DOS por ciento (2%) de descuento, aplicable al menor valor ofrecido en el lance inicial de la puja, de conformidad con el precio inicial formulado electrónicamente. Este porcentaje será tenido en cuenta para todos los ítems objeto del presente proceso de contratación.
- Solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa electrónica en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el DOS por ciento (2%) margen mínimo establecido para el presente proceso contractual.
- Nota. De acuerdo con lo establecido en la guía de manejo de precios artificialmente bajos y lo respectivo al estudio del sector elementos electrónicos, se establece el margen mínimo relacionado.
- La plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes.
- La Entidad estará haciendo seguimiento permanente en tiempo real al evento y a los lances que presenten los proponentes durante la subasta, por lo cual estos deberán hacerse uno a uno de manera ordenada.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

- El oferente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, la plataforma SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso.
- La plataforma SECOP II muestra en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta.
- Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan un lance del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicho lance
- Cuando no haya más lances de mejora de precio o si al terminar la subasta inversa electrónica hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.
- Si los proponentes no presentan lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
- Se establecerá el orden de elegibilidad en forma descendente, siendo el oferente ganador aquel que haya ofertado el menor precio válido.
- En el acto de adjudicación, la entidad estatal indicará el nombre de los proponentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.

2) Subasta inversa

El procedimiento de subasta se realizará bajo la modalidad electrónica en la plataforma SECOP II, conforme a lo previsto en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005, 527 de 1999 y en el Decreto 1082 de 2015.

La subasta electrónica consiste en una puja dinámica efectuada a través de la plataforma SECOP II, diseñada por Colombia Compra Eficiente, mediante la cual los proponentes realizan lances con reducción sucesiva del precio consolidado, durante el tiempo establecido en la plataforma.

La subasta se desarrollará de acuerdo con el cronograma publicado en SECOP II. Para participar, los proponentes deberán observar las guías y manuales dispuestos por Colombia Compra Eficiente, disponibles en la página www.colombiacompra.gov.co, y contar por sus propios medios con las herramientas tecnológicas y conexiones necesarias. Es responsabilidad exclusiva de los oferentes capacitarse en la presentación de ofertas y participación en subastas a través de la plataforma, conforme a los parámetros de Colombia Compra Eficiente.

- La subasta se llevará a cabo únicamente si existen al menos dos (2) proponentes habilitados.
-
- El precio base de la subasta corresponderá a la propuesta inicial más baja durante el evento:
- Cada lance deberá mejorar la oferta anterior en un mínimo del 2%. Los lances que no cumplan esta regla serán inválidos.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

- No se admitirán lances con valor cero (\$0). En caso de registrarse, el sistema lo tomará como la mejor puja y la subasta se cerrará automáticamente.
- Si no se presentan lances válidos, se adjudicará el contrato al proponente que haya ofrecido el menor precio inicial.
- En todo caso, las ofertas no podrán superar los precios establecidos en el estudio de mercado para cada uno de los bienes requeridos.

La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo.

Notas aplicables a la subasta:

- 1.- El valor adjudicado será el valor resultante de la subasta.
- 2.- El valor adjudicado estará sujeto a análisis de precios artificialmente bajos, según lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

3) Responsabilidad del proponente

Los proponentes son responsables de la exactitud y veracidad de los valores consignados en su oferta.

Cualquier error u omisión deberá ser asumido por el oferente, sin que pueda alegar ruptura del equilibrio contractual.

Adicionalmente:

- El oferente deberá prever todos los medios tecnológicos que estime convenientes para realizar sus lances el día de la subasta
- Será su obligación capacitarse en el uso de la plataforma, de acuerdo con las Guías de Colombia Compra Eficiente.

4) Fallas Técnicas

- Si la falla corresponde a la plataforma del SECOP II, certificada por Colombia Compra Eficiente, la entidad suspenderá y reiniciará la subasta partiendo del último lance válido.
- En la reapertura, el precio de partida será el último mejor lance válido registrado en la ronda anterior.
- Si la falla corresponde a los medios del proponente, se entenderá que este ha desistido de participar en el evento.
- Estas reglas se aplicarán conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

OBSERVACIONES:

- Se recomienda a los participantes, previa realización del evento de subasta, verificar la información y las reglas estipuladas en el pliego de condiciones de la plataforma SECOP II, y en caso de ser necesario, consultar a la mesa de ayuda de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.
- El proponente deberá garantizar el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente para el funcionamiento correcto de la plataforma electrónica SECOP II, y de igual manera se hará responsable por garantizar una conexión estable a internet. La Entidad no se hará responsable por



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

fallas ajenas a las ocurridas por parte de la plataforma SECOP II, las cuales deberán ser debidamente certificadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

- SECOP II permite que cualquier oferente pueda desistir del evento de subasta electrónica de manera libre y voluntaria, del mismo modo bloquea al oferente que se retire del evento para que no pueda ingresar nuevamente.
- La Entidad definirá en la plataforma SECOP II, si incluirá o no, el denominado “tiempo extra”, que consiste en un número de minutos adicionales para hacer lances, que se activan en caso de que en un margen de tiempo previo a la finalización de la subasta alguno de los proponentes haga un lance ganador (es decir un lance que supere el mejor lance realizado en la subasta hasta el momento). Los participantes podrán verificar en SECOP II si la Entidad Estatal configuró tiempo extra o no para el proceso, en qué momento se activa y cuántos minutos adicionará SECOP II cada vez que haya un lance ganador.
- Conforme lo dispuesto en las guías de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, debe tenerse en cuenta que, durante el evento de la subasta inversa pueden presentarse inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación. En estos casos, la subasta será reiniciada automáticamente en la fecha que establezca la Entidad Estatal en la plataforma.
- En caso de presentarse alguna falla en la plataforma SECOP II el día y hora previsto para llevar a cabo el evento de subasta electrónica, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el protocolo de Indisponibilidad establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra eficiente.

5.2.3 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: En el evento que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

En todo caso, también se deberá hacer esta revisión considerando los valores mínimos de las cotizaciones realizadas por el FDLUSA en la estructuración del estudio de mercado.

5.2.4 UNICO PROPONENTE

Si en el proceso de selección se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén adjudicará el contrato al único oferente por el valor de la oferta, de conformidad con los valores unitarios ofertados.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 del 2021. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Si en el proceso de selección se presenta varios oferentes, pero solo uno de ellos resulta habilitado para la



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

etapa de Subasta Inversa, no habrá lugar a la misma, y se adjudicará el contrato al único oferente habilitado por el valor del presupuesto oficial de conformidad con los valores unitarios ofertados.

5.2.5 CRITERIOS DE DESEMPATE

Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1081 de 2015, adicionando, entre otros, el numeral 8, dispone: “En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. En atención a lo anterior, los criterios a aplicar son los siguientes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que en concordancia con el Decreto 2680 de 2009, por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el presente decreto.

Por tratarse de un proceso que no aplica puntajes como factor de selección, sino el menor precio, el efecto de acreditar la oferta de bienes o servicios nacionales consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proveedor deberá acreditar dicha condición, según corresponda, mediante:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proveedor, a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz; ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales. El Proveedor deberá acreditar esta condición, en la forma indicada en el numeral 9 de esta invitación:

8.1. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

8.2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor plural deberá acreditar esta forma de constitución empresarial, en la forma indicada en el numeral anterior.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

-O adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

-O mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previa mente en los Documentos del Proceso.

El método aleatorio para seleccionar al oferente ganador podrá ser presencial o virtual, según lo determine y lo comunique la entidad en su momento. Si se realiza audiencia presencial, se fijará y comunicará oportunamente la fecha en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

- I.** Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
- II.** El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.
- III.** El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

En eventual caso de darse aplicación a esta regla de desempate, se menciona que conforme a la modalidad escogida por la Entidad para adelantar el presente proceso de selección, y teniendo que no existe deber alguno de llevar a cabo audiencia pública de adjudicación para el presente proceso de selección, de llegar a ser necesario, a través de mensaje público que se haga por parte de la Entidad a través de la Plataforma SECOP II, citara a diligencia de desempate en forma virtual, estableciendo a través de la misma, el mecanismo de comunicación y desarrollo del sorteo de desempate.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

NOTA GENERAL: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE CONFORME A LO QUE SE ACREDITE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

La omisión de la información requerida en este numeral no será subsanable por ser criterio de desempate.



5.2.6. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley en especial, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.
2. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
3. Cuando el proponente no subsane, o subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante.
4. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona.
5. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso.
6. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de sus miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la constitución y la ley 80 de 1993; numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006 Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011, Ley 1955 del 24 de mayo de 2019 y las normas aplicables a la contratación pública.
7. Cuando el proponente persona natural y/o jurídica o su representante legal, apoderado y/o el suplente cuando este último firme la propuesta registre antecedentes disciplinarios en el certificado expedido por la Procuraduría, fiscales en el certificado expedido por la contraloría general de la nación, antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habersele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.
8. Cuando el proponente de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal no tenga la capacidad jurídica contemplada; de conformidad con lo expresado en la Ley 80 de 1993 para presentar la oferta y por consiguiente para suscribir el contrato.
9. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
10. Cuando cualquier valor ofertado, luego de ser verificado, corregido y ajustado al peso, sea mayor al 100% del respectivo valor oficial, indicado en este pliego de condiciones; o cuando el Precio Unitario Propuesto para cualquiera de los ítems, corregido y ajustado al peso, sea mayor al 100% del Precio Unitario Oficial fijado.
11. Cuando un proponente intente influir directamente o por interpuesta persona en el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar el FDLUSA.
12. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea, cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error al FDLUSA.
13. Cuando se establezca que en la propuesta económica se fijan condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas. En caso de determinar que un precio es artificialmente bajo se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
14. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.
15. Cuando el proponente no tenga la capacidad jurídica para presentar la propuesta.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

16. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación de la presente Convocatoria.
17. Cuando el término de duración del proponente de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
18. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
19. Cuando habiendo presentado su oferta bajo la plataforma del SECOP II y siendo un proponente plural, ha presentado su oferta desde la cuenta de uno de sus integrantes sea presentado por un usuario singular.
20. Cuando la propuesta no se hubiere presentado a través del Portal Único de Contratación-SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Condiciones y/o cuando se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta señalada en el mismo., excepto lo establecido en la guía de indisponibilidad de Colombia compra.
21. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el FONDO DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la Ley y/o pliego de condiciones.
22. No se encuentran habilitados para participar en el presente proceso de selección ni para suscribir el respectivo contrato aquellos proponentes que se hallen incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución, la Ley o el régimen jurídico aplicable, incluida la establecida en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, la cual señala que los contratistas que hayan sido sancionados con tres (3) o más multas o declaratorias de incumplimiento en una misma vigencia fiscal, por una misma entidad, incurren en inhabilidad para contratar con dicha entidad durante el año siguiente.
23. Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio no se encuentra relacionado con el proceso contractual, dependiendo del tipo de sociedad.
24. No se aceptan ofertas parciales so pena de ser rechazado.
25. Cuando el proponente incluya costos adicionales a los establecidos en la Oferta Económica.
26. Cuando la propuesta y en particular el valor en que debe expresarse la oferta sea presentado en moneda diferente a la prevista para el presente proceso.
27. Cuando se oferte menores cantidades a las mínimas requeridas u omita algún PRECIO en la oferta económica (CUANDO APLIQUE)
28. Cuando el proponente NO cumpla con alguno de los indicadores financieros y de organización establecidos en los documentos del proceso o cuando se modifique su contenido o condiciones del ofrecimiento, no se diligencie en su totalidad, o no se allegue la información necesaria para llevar a cabo la evaluación de la propuesta.
29. Cuando se establezca que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, como concepto de evaluación o de respuestas a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
30. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
31. La no presentación de la garantía de la seriedad de la propuesta en el momento del cierre.
32. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

NOTA: El Fondo de Desarrollo Local se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.
--



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

De acuerdo con lo establecido por en el Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo. En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 - Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el proceso de selección, se procede a realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en esta contratación. **VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS - ANEXO 3. Matriz de riesgo 2766 Dotación CDC Y CASA DE JUVENTUD.**

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno, NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías así:

- a. Contrato de seguro.
- b. Patrimonio Autónomo.
- c. Garantía bancaria.

La garantía de cumplimiento constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar. En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y un (1) año más, contados a partir de la fecha de firma del contrato.
2. **Calidad del Servicio:** Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el periodo de ejecución del contrato y un (1) año más.
3. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y elementos suministrados:** Tiene por objeto cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad de los bienes que la Entidad Estatal recibe en cumplimiento de un contrato. En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y (1) año más, contados a partir de la fecha de firma del contrato.

En todo caso, el contratista adjudicatario del proceso actualizará la vigencia de los diferentes amparos incluidos en las garantías otorgadas para el contrato, con base en la fecha de firma del acta de inicio que deberá corresponder al ajuste de inicio del contrato en la plataforma del SECOP II.

En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia o cualquier modificación, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar o modificar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

PARÁGRAFO SEGUNDO: El mecanismo de cobertura elegido por **EL CONTRATISTA** y que refiere esta cláusula, deberá cargarse en el microsítio del contrato a través de la página <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Dispone el numeral 10° del artículo 2.2.1.1.2.1.3. Del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, que se debe señalar, si la contratación que pretende realizar está cobijada por un Acuerdo Comercial.

Teniendo en cuenta las disposiciones legales antes referidas, se realizó el correspondiente análisis tomando como base el documento del Departamento Nacional de Planeación denominado “Manual explicativo de los capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes”, con el objetivo de determinar si para el presente proceso podría aplicar algún acuerdo en esta materia, para lo cual se realizó el análisis como lo indica el manual CCE – EICP – MA-03 VI-24-11-2021.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, y con la tabla de umbrales vigente para 2026-2027 publicada por esa Agencia, se realiza el siguiente análisis para el presente proceso.

Acuerdos con umbral. Los Acuerdos Comerciales que establecen un valor mínimo a partir del cual son aplicables solo cubren el proceso si su valor supera dicho umbral. Para bienes y servicios, el umbral más bajo publicado (nivel central) ronda los \$272 millones, y para entidades del nivel territorial los umbrales van aproximadamente desde \$1.091 millones hasta \$1.940 millones, según el acuerdo. El valor estimado de este proceso, \$211.603.882, es inferior a todos ellos, por lo que estos acuerdos no cubren el presente proceso de contratación.

Acuerdos sin umbral. El Acuerdo Comercial con Guatemala (Triángulo Norte) y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales obligadas, independientemente del valor del proceso. Por lo tanto, para el presente proceso se concederá trato nacional a los bienes y servicios, y a los proveedores, originarios de Guatemala y de los países miembros de la Comunidad Andina.

Acuerdo Comercial	Vigente	Entidad cubierta	Valor superior al umbral	Excepción aplicable	Proceso cubierto
Alianza Pacífico - Chile	Sí	Sí	No	No	No
Alianza Pacífico - Perú	Sí	No aplica	No aplica	No aplica	No
Alianza Pacífico - México	Sí	Sí	No	No	No
Canadá	Sí	No	No aplica	No aplica	No
Chile	Sí	Sí	No	No	No
Corea	Sí	No	No aplica	No aplica	No
Costa Rica	Sí	Sí	No	No	No
Estados Unidos	Sí	No	No aplica	No aplica	No



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Acuerdo Comercial	Vigente	Entidad cubierta	Valor superior al umbral	Excepción aplicable	Proceso cubierto
Estados AELC	Sí	Sí	No	No	No
México	Sí	No	No aplica	No aplica	No
Reino Unido (*)	Sí	No	No	No	No
Triángulo Norte - El Salvador (*)	No	No	No	No	No
Triángulo Norte - Honduras (*)	No	No	No	No aplica	No
Triángulo Norte - Guatemala	Sí	Sí	No aplica	No	Sí
Unión Europea (*)	Sí	No	No	No	No
Israel	Sí	Sí	No	No	No
Comunidad Andina (Decisión 439)	Sí	Sí	No aplica	No aplica	Sí

Fuente: Colombia Compra Eficiente, con base en los Acuerdos Comerciales. Las filas resaltadas son las que cubren el proceso sin importar su valor.

Conclusión. Con un valor estimado de \$211.603.882, el proceso no supera los umbrales de los Acuerdos Comerciales que los establecen. Sin embargo, el proceso sí está cubierto por el Acuerdo Comercial con Guatemala (Triángulo Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la CAN, que aplican sin consideración del valor.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva, previo su perfeccionamiento y cumplidos los requisitos para su ejecución, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

9.2 VALOR

El valor del contrato se estima hasta por la suma de DOSCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 211.603.882) M/CTE de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto 2766

Lo anterior discriminado para cada una de las metas de la siguiente manera:

Meta 1: “Dotar y/o acondicionar 1 Centro de Desarrollo Comunitario para la prestación de servicios sociales dirigidas al desarrollo de capacidades y generación de oportunidades” un valor de CIENTO TREINTA Y



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 138.870.634) M/CTE de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto 2766

Meta 2: “Dotar y/o acondicionar 1 unidad operativa orientada a la atención de jóvenes (casas de la juventud, centros forjar)” un valor de SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 72.733.248) M/CTE de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto 2766

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

Se realizará un pago del 100% del valor total del contrato una vez se realice el cumplimiento del 100% de las actividades y presentación de certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación del informe final de actividades detallando las entregas realizadas en cada institución (casa de juventud) el proceso de distribución e instalación de los elementos requeridos en las fichas técnicas. La forma de pago es 100% contra entrega del 100% de los elementos.

Este pago será cancelado por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso de que el oferente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, ese debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN, a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

El pago que efectúe el FDLUSA en virtud del presente contrato estará sujeto a la reprogramación trimestral del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería, previa presentación de los siguientes documentos:

- Pre-factura validada por el apoyo a la supervisión y radicada ante la entidad.
- Factura validada por el apoyo a la supervisión y radicada en la entidad.
- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. Este proceso de acuerdo con lo establecido por la Secretaría de Gobierno en el formato GCO-GCI-P005_V5 o el que esté vigente para el momento de la ejecución del contrato y sus documentos asociados.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Nota: De conformidad con lo establecido en los artículos 615, 616-1 y 617 del Estatuto Tributario, así como en las disposiciones reglamentarias vigentes expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), los contratistas obligados a facturar deberán expedir factura electrónica de venta, cumpliendo los requisitos legales aplicables.

Cuando el contratista tenga la calidad de responsable del Impuesto sobre las Ventas (IVA) y el objeto contractual corresponda a bienes o servicios gravados con dicho impuesto, deberá discriminarlo en la factura electrónica de venta y en los demás documentos tributarios que resulten procedentes.

Para efectos de cada pago, el contratista deberá presentar la factura electrónica de venta y los demás soportes exigidos por la normativa vigente y por las condiciones establecidas por la Entidad para el trámite de pago.

Reglamentación de la facturación electrónica Decreto 358 de 2020: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos exigidos en los pliegos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y por tanto éste no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Según el nuevo Decreto, los obligados a expedir factura electrónica de venta serán:

- Los responsables por el Impuesto sobre las Ventas (IVA)
- Los que responden por el Impuesto Nacional al Consumo (INC)
- Los que ejercen profesiones liberales o presten servicios relacionados a estas
- Los comerciantes, importadores
- Prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales

Nota : Todo pago estará sujeto a la reprogramación trimestral del plan anualizada de caja –PAC- de la Dirección Distrital de Tesorería Oficina de Planeación Financiera y el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén conforme al cronograma de pagos establecido después de haber entregado la totalidad de los documentos requeridos para tal fin por parte del Supervisor del proyecto.

Nota: De realizarse la entrega a satisfacción la entidad podrá tramitar el pago del 100% toda vez que se garantice el cumplimiento de las actividades y soportes descritos para la ejecución de la presente contratación.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor y/o apoyo a la supervisión (si aplica) los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
8. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. **Realizar la participación en todos los comités ordinarios y extraordinarios** de acuerdo con la programación del apoyo a la supervisión. Durante el primer comité se deberá realizar la lectura de los documentos que hacen parte integral del contrato y este no debe ser en un plazo mayor a 15 días a partir de la firma del acta de inicio.
2. **Validar las especificaciones técnicas de los elementos y cantidades:** esta actividad debe estar en el marco de un comité técnico (De acuerdo con lo estipulado en el anexo técnico), en un tiempo no mayor al primer mes de ejecución del contrato contado a partir de la firma del acta de inicio.
3. **Presentación, aprobación de fichas técnicas y disponibilidad de los elementos.** Las fichas técnicas deben contener la descripción de los elementos, así como materiales, garantía y manual de uso y limpieza. Esta información deberá ser enviada de manera formal mediante correo electrónico y física con copias de acuerdo al número de unidades operativas beneficiadas en el marco del contrato.
4. **Presentación y validación de muestras y prototipos:** Se deberá realizar la validación de las muestras o prototipos que cumplan con las especificaciones técnicas, en comité técnico, tanto por el fondo como por los delegados de la SDIS, antes de realizar la compra general de los elementos.
5. **Elaboración de cronograma y programación de ruta de entrega de elementos:** Se pactarán unas fechas de distribución y entrega de elementos de manera conjunta con la SDIS, para garantizar la presencia de la coordinación y los delegados de inventarios de la SDIS y FDLUSA. O de acuerdo con el proceso acordado por el comité técnico en sesión.
6. **Entrega de elementos e instalación:** esta entrega se realizará en la unidad operativa beneficiada y deberá levantarse un acta de recibido a satisfacción que contenga todos los detalles acordados en comité técnico. (El contratista deberá proveer el transporte y personal necesario para la distribución, disposición e instalación de los elementos en cada una de las unidades operativas, de acuerdo con el cronograma establecido y aprobado mediante comité técnico. Así mismo deberá designar un enlace permanente de coordinación para la realización de todas las actividades del contrato. Cualquier bien o material que sea entregado con defectos, averías o que no cumpla con las fichas técnicas, se debe reemplazar en un plazo máximo de 2 a 5 días contados a partir de la notificación del hallazgo, garantizando la continuidad de la ejecución contractual sin costos adicionales para la entidad).
7. **Entrega de manuales y capacitación de uso y limpieza de los elementos:** El contratista deberá programar de manera presencial o virtual una capacitación al personal que realizará uso y limpieza de



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

los elementos entregados de acuerdo con los manuales y teniendo en cuenta las condiciones de garantía.

8. **Proceso de Facturación:** Se deberá realizar el proceso de validación de la facturación a través del envío de la pre-factura para verificación por parte del apoyo a la supervisión antes de la expedición de la factura definitiva, que deberá ser radicada de manera electrónica al correo del CDI.
9. **Ingreso almacén del FDLUSA:** El contratista deberá aportar todos los documentos y evidencias necesarios para realizar el proceso de legalización de inventarios, entrada y salida de elementos en el almacén de la alcaldía local de Usaquén de acuerdo con el procedimiento vigente establecido por la Secretaría de Gobierno.
10. **Informe de ejecución del contrato:** El contratista deberá realizar la consolidación de las evidencias del 100% de la ejecución del contrato y realizar el informe de ejecución de acuerdo con el procedimiento vigente para personas jurídicas vigente establecido por Secretaría de Gobierno, así como la documentación a la que haya lugar para la liquidación de contrato.

9.6 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO/ ALCALDÍA LOCAL

1. Verificar a través del supervisor y/o apoyo a la supervisión (si aplica) la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor y/o apoyo a la supervisión (si aplica) del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Verificar a través del supervisor y/o apoyo a la supervisión (si aplica) del contrato que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía de contratación sostenible y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Alcalde Local de Usaquén o por quien designe la supervisión como su apoyo mediante comunicado interno.

El apoyo a la supervisión ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El apoyo a la supervisión deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

El Directivo de la dependencia o Gerente del Proyecto, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Nota: El contratista deberá entregar todos los documentos, e informes que sean necesarios para culminar de manera satisfactoria el proceso de liquidación, en los términos establecidos por la entidad.

9.9 SANEAMIENTO DEL PROCESO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 11, artículo 3; artículo 34 y en el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen y con el objeto de que el procedimiento logre su finalidad y se procure la efectividad del mismo, el FDLUSA, mediante acto motivado podrá sanear los vicios que presente el procedimiento en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación.

9.10. SUBSANACIONES Y ACLARACIONES

De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos o falta de documentos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por el FDLUSA y podrán ser entregados por los proponentes únicamente hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación.

El FDLUSA podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni la Entidad solicitar variación alguna a los términos de las mismas.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

El FDLUSA no podrá rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En el evento en que la Entidad Estatal no haya requerido en el informe preliminar de evaluación, los documentos subsanables, debe requerir a ese proponente otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe preliminar de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad Estatal deberá ajustar el Cronograma.

El FDLUSA se reserva la facultad de solicitar al proponente aclaración de los requisitos o documentos relacionados con los factores de escogencia que sean aportados con la propuesta al momento del cierre del proceso de selección. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones dentro del término preclusivo y perentorio, siempre y cuando ello no comporte una modificación, adición o mejora de la propuesta presentada.

Durante el término de evaluación de las propuestas, el FDLUSA podrá efectuar las verificaciones de la información entregada por los proponentes que estime conveniente y/o necesaria. Esta verificación se hará de oficio por parte del FDLUSA. Si la información suministrada por los proponentes al verificarla no resulta apropiada o por cualquier motivo el Fondo no puede verificar la información, el FDLUSA podrá, no <tener en cuenta la información que el Proponente pretende acreditar.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad hasta el plazo anteriormente señalado.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente estudio previo para acreditar los factores de desempate deberán presentarse desde el momento de presentación de la oferta y no podrán ser subsanados.

9.11. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8ª N° 7– 27 Bogotá D.C.

Así mismo, la Secretaría Distrital de Gobierno ha puesto a disposición de la ciudadanía en general el siguiente correo electrónico: contrataciontransparente@gobiernobogota.gov.co, en donde se podrán presentar también las denuncias por posibles actos de corrupción.

9.12 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO). (SI APLICA)

1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 2 – Estudio del Sector
3. Anexo 3 – Estudio de Mercado



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

4. Anexo 4 – Estudio Previo
5. Anexo 5 – Matriz de Riesgos
6. Anexo 6 – Criterios Ambientales

9.13 FORMATOS DE LA PROPUESTA. forman parte integral de la Invitación Pública y corresponden a los documentos que deben diligenciar los proponentes para la acreditación de los requisitos y condiciones a presentar con la oferta, según las exigencias establecidas en la Invitación Pública.

- Carta de presentación de la oferta (Formato n.º 1).
- Pacto de Integridad, Transparencia, Anticorrupción y Antisoborno. (Formato n.º 2)
- Formato Inhabilidades e Incompatibilidades. (Formato n.º 3)
- Formato Autorización Uso y Almacenamiento de Datos Personales. (Formato n.º 4)
- Declaración de actividades legales (Formato n.º 5).
- Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados (Formato n.º 6).
- Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán diligenciar e indicar expresamente si su participación es a título de consorcio (Formato n.º 7) o unión temporal (Formato n.º 8).
- Factores de desempate (Formato n.º 9).
- Formato Único de Hoja de Vida, para persona natural, (DAFP (Formato n.º 10).
- Formato Único de Hoja de Vida, para persona jurídica, (DAFP) (Formato n.º 11).
- Formato DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS NATURALES (Formato n.º 12)
- Formato CARTA DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TECNICAS (Formato n.º 13)
- Formato Aceptación de Criterios Ambientales (Formato n.º 14)

DANIEL
HERNANDO
ORTIZ QUINTERO

Firmado digitalmente por
DANIEL HERNANDO ORTIZ
QUINTERO
Fecha: 2026.10.18 18:52:48
-05'00'

DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO
Alcalde Local De Usaqué

Elaboró: Sonia Devia- Contratista CPS 002-2026

Revisó: Adriana Umbarila- Profesional Especializado

Vo. Bo. Gerente proyecto: